

1.INTRODUCCIÓN.

Siempre he pensado que realizar el proyecto fin de carrera, era lo más complicado sobre todo si uno tenía que realizar un proyecto que no fuese algo de uno mismo, o algo que no le motivase.

He tenido la suerte de poder realizar como proyecto fin de carrera un software que permite realizar mejor el trabajo de los peritos que realizan informes periciales para el consorcio de compensación.

Una vez que obtenga el ansiado título de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones podré trabajar como perito y podré usar este software tan mío que me permitirá realizar el trabajo de una forma más sencilla y eficaz.

Lo mejor de todo ha sido apenas hace unos días, recibir las felicitaciones de compañeros de trabajo por la sencillez de uso del programa y sobre todo por la rapidez con la que se pueden realizar los informes periciales a partir de ahora.

Se puede decir que ha nacido www.consorciosoft.com

2.OBJETIVOS.

Este proyecto nace para facilitar la realización de los informes periciales de los peritos de riesgos diversos del Consorcio (terremotos, maremotos, tornados, huracanes, atentados terroristas, etc.), pues hasta la fecha no existía ningún software, ni aplicación que realizase este trabajo.

Hasta la realización de este software realizar un informe pericial era una labor larga, pesada, engorrosa y encima una vez realizado había que revisar si todos los parámetros y condiciones se cumplían.

De los informes periciales el 70% son iguales cambiando pequeño detalles y el otro 30% tienen alguna característica diferente, teniendo en cuenta esto si realizamos un programa que controle los pequeño detalles y las características del otro 30% tendremos todas las posibilidades controladas.

Con este software conseguimos no tener que usar varias plantillas a la vez, introducir los datos una única vez y no tener que revisar datos que dependen de otros, etc.

En las pruebas realizadas se ha conseguido que en el tiempo que se tardaba en realizar un informe pericial con los métodos anteriores se realicen ahora cinco en los mejores casos y tres en los peores casos.

3. EL PROMOTOR.

La idea, desarrollo surge de:

Orlando Villar Fernández, nacido el 11 de marzo de 1977 en Oviedo, estudiante de ingeniería técnica de telecomunicaciones especialidad telemática y precolegiado nº 12613 en el colegio oficial de ingenieros técnicos de telecomunicaciones.

En Anexo I se encuentra el curriculum vitae.

4. FORMA JURÍDICA

Cuando me planteé el constituir mi empresa y por tanto realizar una actividad económica, tuve que optar entre las diferentes maneras de constituirme como empresario, ya que lo podía hacer tanto de manera individual como creando una sociedad civil privada, sociedad limitada o incluso sociedad anónima.

La forma jurídica por la que opté finalmente es ser autónomo, es decir, empresario individual y poder realizar una actividad económica, empresarial o profesional por cuenta propia, de manera lucrativa y habitual, características que me definen como autónomo, aunque también tengo que añadir que es una difícil decisión debido a que esta figura tiene un nivel inferior de protección social con respecto a los trabajadores por cuenta ajena.

Cualquier empresario individual autónomo factura por sus trabajos y por tanto realiza al igual que cualquier empresa facturas justificativas de sus servicios prestados y además cotiza en el régimen especial de la Seguridad Social que es el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de forma abreviada RETA.

4.1. Ventajas

Ser autónomo es la forma más sencilla y rápida de ejercer legalmente una actividad propia en España, que además me supuso menores trámites de comienzo y mayor rapidez de constitución que una sociedad. Las ventajas que encontré para escoger esta figura entre otras fueron:

- Es una forma empresarial idónea para el funcionamiento de empresas de muy reducido tamaño.
- Es la forma que menos gestiones y trámites exige hacer para la realización de su actividad, puesto que no es necesario llevar a cabo ningún trámite de adquisición de la personalidad jurídica.
- Puede resultar más económica, dado que no crea persona jurídica distinta del propio empresario.

4.2. Inconvenientes

Aunque también estudié sus inconvenientes:

- La responsabilidad del empresario/a es ilimitada.
- Responde con su patrimonio personal de las deudas generadas en la actividad empresarial.
- El titular de la empresa ha de hacer frente en solitario a los gastos y a las inversiones, así como a la gestión y administración.
- Si el volumen de beneficio es importante, puede estar sometido a tipos impositivos elevados, ya que la persona física tributa por tipos crecientes cuanto mayor es su volumen de renta, mientras que las sociedades tributan al tipo fijo del 35% sobre los beneficios o al 30% para los primeros 90.151,81 euros en las empresas de reducida dimensión.

4.3. Requisitos

Pero para poderme instituir como autónomo hay que cumplir unos requisitos previos (muchos menos que en el resto de sociedades), que son:

- Ser mayor de edad
- Tener liber disposición de bienes
- No estar declarado en quiebra o estar incapacitado

4.4. Trámites

A diferencia de algunas sociedades, los autónomos no necesitamos inscribirnos en el Registro Mercantil, aunque podemos hacerlo voluntariamente), ni necesitamos solicitar el CIF ya que facturará con su NIF. Los trámites necesarios que tiene que efectuar cualquier persona física que quiera inscribirse como trabajador autónomo son:

4.4.1. TRÁMITES EN HACIENDA

❖ **Declaración censal (IVA)**

La Administración Tributaria dispone de un Censo de Obligados Tributarios. Dentro de este, se encuentra el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, en el que deben darse de alta las personas o entidades que vayan a desarrollar actividades empresariales o profesionales o satisfagan rendimientos sujetos a retención.

Al hablar de un censo tenemos que comunicar:

➤ **Declaración censal de alta**

Habrà de presentarse con anterioridad al comienzo efectivo de las actividades empresariales o profesionales. Se entenderà producido el comienzo de una actividad empresarial o profesional desde el momento que se realicen cualesquiera entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios, se efectúen cobros o pagos o se contrate personal laboral, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

De igual manera, cuando se refiera a declaraciones de obligados a retener o que realizaran adquisiciones intracomunitarias, la declaración censal se habrá de presentar antes del nacimiento de la obligación de retener o de realizar operaciones intracomunitarias, respectivamente.

Si se tratase de petición de NIF, los empresarios o profesionales deben realizarlo antes del inicio de la actividad, mientras que las entidades que no tengan la consideración de empresario o profesional tendrán un plazo de 30 días desde su constitución o establecimiento en España, si bien podrá solicitarse dentro del período de constitución.

Con carácter general se presentará en la Administración o, en su defecto, en la Delegación de la AEAT correspondiente al domicilio fiscal. Puede presentarse el impreso presencialmente o a través de Internet (si se dispone de certificado de usuario - firma digital).

Las personas o entidades no residentes en España o no establecidas en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido presentarán el modelo 036 en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de su representante o, en caso de que no lo hubieran nombrado, a la del lugar donde operen.

El procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones será el siguiente:

- El presentador se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la Oficina Virtual en <http://www.aeat.es> y seleccionará el modelo de declaración a transmitir. A continuación, procederá a transmitir la correspondiente declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado admitido a efectos del cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del formulario validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación. En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del formulario y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos volviendo a cumplimentar el formulario.
- El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, debidamente validada con el correspondiente código electrónico.

➤ **Declaración censal de modificación**

Cuando se modifique cualquiera de los datos recogidos en la declaración de alta o en cualquier otra declaración de modificación posterior, el obligado

tributario deberá comunicar a la Administración tributaria, mediante la correspondiente declaración, dicha modificación.

Con carácter general, la declaración deberá presentarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hayan producido los hechos que determinan su presentación, pero el Real Decreto prevé determinados supuestos donde es necesario hacerlo con antelación.

Con carácter general se presentará en la Administración o, en su defecto, en la Delegación de la AEAT correspondiente al domicilio fiscal. Puede presentarse el impreso presencialmente o a través de Internet.

El procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones será el siguiente:

- El presentador se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la Oficina Virtual en <http://www.aeat.es> y seleccionará el modelo de declaración a transmitir. A continuación, procederá a transmitir la correspondiente declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado admitido a efectos del cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del formulario validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación. En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del formulario y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos volviendo a cumplimentar el formulario.
- El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, debidamente validada con el correspondiente código electrónico.

➤ **Declaración censal de baja**

Quienes cesen en el desarrollo de todo tipo de actividades empresariales o profesionales o, no teniendo la condición de empresarios o profesionales, dejen de satisfacer rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta deberán presentar la correspondiente declaración mediante la que comuniquen a la Administración tributaria tal circunstancia a efectos de su baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

En el plazo de un mes desde el día del cese, sin perjuicio de que la persona o entidad afectada deba presentar las declaraciones y cumplir las obligaciones tributarias que le incumban y sin que a estos efectos deba darse de alta en el censo.

En el caso de fallecimiento del obligado tributario, los herederos deberán presentar la declaración de baja correspondiente. Igualmente quedarán obligados a comunicar la modificación de la titularidad de cuantos derechos y obligaciones con trascendencia tributaria permanecieran vigentes con terceros y a presentar, en su caso, la declaración o declaraciones de alta que sean procedentes, todo ello en un plazo máximo de seis meses.

Con carácter general se presentará en la Administración o, en su defecto, en la Delegación de la AEAT correspondiente al domicilio fiscal. Puede presentarse el impreso presencialmente o a través de Internet

El procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones será el siguiente:

- El presentador se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la Oficina Virtual en <http://www.aeat.es> y seleccionará el modelo de declaración a transmitir. A continuación, procederá a transmitir la correspondiente declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado admitido a efectos del cumplimiento de obligaciones tributarias.

- Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del formulario validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación. En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del formulario y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos volviendo a cumplimentar el formulario.
- El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, debidamente validada con el correspondiente código electrónico.

❖ **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)**

Es un tributo de carácter local, que grava el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local. Es obligatorio para toda sociedad, empresario o profesional. Se presentarán tantas altas como actividades se vayan a ejercer. A partir del 1 de enero de 2003, están exentos del pago de este impuesto, las personas físicas, las sociedades civiles y sociedades mercantiles, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. La declaración de alta, modificación y baja del IAE, en caso de sujetos pasivos que estén exentos del mismo por todas las actividades que desarrollen, se llevará a cabo a través del modelo 036 (Declaración Censal) visto anteriormente. En caso de que cualquiera de sus actividades tribute en el IAE presentará el modelo 840.

Documentos a presentar: Si está exento de pago, se hará a través del modelo 036 de Declaración Censal. En otro caso, debe presentarse el Modelo oficial 840 debidamente cumplimentado, DNI para el empresario individual, CIF para Sociedades, NIF para el apoderado

Plazo: 10 días hábiles antes del inicio de la actividad

Lugar: Administración o Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al lugar en que se ejerza la actividad.

Gastos: Dependen de la actividad a realizar. Las tarifas se aprobaron por Reales Decretos Legislativos 1175/1990, de 28 de Septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto.

4.4.2. TRÁMITES EN MINISTERIO DE TRABAJO

-Afilación y alta en el Régimen de Autónomos

Es un régimen especial de la Seguridad Social obligatorio para trabajadores por cuenta propia y para los socios trabajadores de sociedades civiles y mercantiles, que dependiendo de los casos deben darse de alta en este régimen o en el General

Documentos a presentar: Documento de afiliación, Parte de alta de asistencia sanitaria, Parte de alta de cotización por cuadruplicado, Fotocopia del alta en el IAE, Fotocopia del DNI para el empresario individual y del contrato y CIF si se trata de una sociedad, en el caso de tratarse de un profesional Colegiado, certificado del colegio correspondiente.

Plazo: 30 días naturales siguientes al inicio de la actividad.

Lugar: Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente.

-Solicitud del número de patronal

Sólo debe hacerse cuando va a contratarse algún trabajador. De esta manera se inscribe la empresa en la seguridad social que asigna al empresario un Código de cuenta de cotización principal. Dicha inscripción será única y válida para toda la vida de la persona física o jurídica titular de la empresa.

Documentos a presentar: Impreso de inscripción de empresas por triplicado, DNI del titular o copia de la escritura de constitución, contrato de asociación o Mutua de accidentes de trabajo hacer constar el sector laboral de la empresa, impresos de alta del trabajador contratado y alta en el IAE

Plazo: Antes de que el trabajador comience su actividad

Lugar: Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al domicilio de la empresa.

-Comunicación de Apertura del centro de trabajo

Deben realizarla aquellas empresas que procedan a la apertura de un nuevo centro de trabajo o reanuden la actividad después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia.

Documentos a presentar: Modelo oficial por cuadruplicado con los datos de la empresa, datos del centro de trabajo, datos de la plantilla, datos de la actividad que se desarrolla.

Plazo: 30 días siguientes al inicio o reanudación de la actividad.

Lugar: Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

-Solicitud del Libro de Visita

El libro de Visita es obligatorio para todas las empresas y autónomos, aunque no tengan trabajadores a su cargo, y debe presentarse ante una posible Inspección de Trabajo. Debe tenerse uno por cada centro de trabajo.

Plazo: Antes de empezar la actividad.

Lugar: Debe diligenciarse en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En la actualidad puede sustituirse por el alta en el Libro de Visitas electrónico.

4.4.3. TRÁMITES EN AYUNTAMIENTO

Los siguientes pasos son necesarios si va a abrir un local, va a hacer obras en él o si hay un cambio de titularidad o actividad. Si no estamos en estos casos no son necesarios. Sin embargo si vas a abrir un local es importante que como paso previo a todo lo comentado empieces consultando al Ayuntamiento sobre las posibilidades de que el local que tienes pensado pueda albergar el negocio

deseado. ¿De qué te valdría comprar o alquilar el local si luego no puedes poner el negocio que pensabas?.

-Licencia de actividades e instalaciones (Apertura)

Es una licencia municipal que acredita la adecuación de las instalaciones proyectadas a la normativa urbanística vigente y a la reglamentación técnica que pueda serle aplicable. Sólo debe solicitarse cuando va a abrirse un local.

Las actividades se dividen en Inocuas (aquellas que no producen molestias ni daños y que son más fáciles de conseguir y más baratas) y Calificadas (aquellas que pueden resultar molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y que por lo tanto son más difíciles de conseguir y más caras)

Documentos a presentar: Impreso normalizado, Alta en el IAE, Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad del local, DNI del solicitante o escritura de sociedad y CIF, Memoria descriptiva de la actividad y del local, Planos de planta y sección del local, Plano o croquis de la situación del local, Presupuesto de las instalaciones. Además si la actividad es Calificada será necesario un Proyecto de las instalaciones firmado por Técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente y con Dirección facultativa, que incluya: Planos, Presupuesto y Memoria. Una vez concedida la licencia de apertura, las actividades calificadas deben solicitar la Licencia de Funcionamiento.

Plazo: Antes de abrir el local. Una vez concedida la actividad debe comenzar dentro de los 6 meses siguientes a la concesión de la licencia.

Lugar: Junta Municipal de Distrito o Gerencia Municipal de Urbanismo, en función de las instalaciones a acometer y de la calificación de la zona en que se encuentre ubicado el local o establecimiento. En otras poblaciones consultar al Ayuntamiento.

-Licencia de obras

Es la necesaria para efectuar cualquier tipo de obras en un local, nave o establecimiento. Por lo tanto si no se va a abrir local o no se van a hacer obras,

no será necesaria. En determinados municipios, como es el caso de Madrid capital, la realización de obras de acondicionamiento menor de locales, que no afecten a la estructura, distribución ni aspecto exterior de los mismos, no están sujetas a la obtención de Licencia de Obras. Bastará una comunicación previa, junto con la presentación de los siguientes documentos: Planos de situación, descripción de las obras y valoración de las mismas.

Documentos a presentar: Impreso normalizado, presupuesto de las obras, planos de planta, alzado y sección acotados y a escala, del estado actual y del reformado, Memoria descriptiva de las obras, Plano parcelario de la finca. Si las obras afectan a la estructura del local se presentará Proyecto firmado por Técnico Competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente y con Dirección facultativa que incluya; Planos, Presupuesto y Memoria.

Plazo: Antes de realizar las obras. Una vez concedida la licencia las obras pueden ejecutarse hasta 6 meses después de la fecha de concesión.

Lugar: Junta Municipal de Distrito o Gerencia Municipal de Urbanismo, en función de las instalaciones a acometer y de la calificación de la zona en que se encuentre ubicado el local o establecimiento. En otras poblaciones consultar al Ayuntamiento.

-Cambio de titularidad de un negocio

La titularidad de un negocio, con licencia de apertura concedida, puede cambiarse mediante un acto comunicado, siempre y cuando el mismo se halle en funcionamiento o lo haya estado en los seis meses anteriores a la fecha en que se pretende realizar el cambio.

Documentos a presentar: Licencia de apertura en vigor o certificado de exhortos, DNI del solicitante o escritura de constitución y CIF para sociedades, Documento de transmisión o conformidad con el anterior titular.

Plazo: Antes de empezar la actividad el nuevo titular. La actividad de este debe comenzar dentro de los seis meses siguientes al cambio de titularidad.

Lugar: Junta Municipal de Distritos y en otras poblaciones en Ayuntamiento correspondiente.

-Cambio de actividad (sólo para actividades inocuas)

La posibilidad de cambiar de actividad (de una actividad inocua a otra) mediante un acto comunicado, dependerá de la reglamentación de cada Ayuntamiento.

Documentos a presentar: Impreso normalizado, Licencia de apertura en vigor o certificado de exhortos, DNI del solicitante o escritura de constitución y CIF para sociedades, Plano o croquis de situación, Planos de planta y sección del local, Memoria descriptiva de la nueva actividad y del local, Presupuesto de las instalaciones.

Plazo: Antes de empezar la nueva actividad. Debe comenzar dentro de los seis meses siguientes al cambio de actividad.

5. ¿Cómo es un informe pericial?

A continuación se detallan las distintas partes de un *informe pericial* y el significado de cada uno de los parámetros de este.

5.1. Portada.

 <p>CONSORCIO DE COMPENSACIÓN - DE SEGUROS - Ministerio de Economía y Hacienda</p>	<p>RIESGOS EXTRAORDINARIOS Informe sobre la tasación</p>
	<p>Nº DE TRAMITACIÓN</p> <p>ASEGURADO</p>
<p>Importe de indemnización:</p> <p>Importe daños tasados:</p> <p>Escala/Subescala:</p> <p>Número de fotografías realizadas:</p> <p>Modalidad de gastos:</p> <p>Fecha del siniestro:</p> <p>Fecha de entrega del expediente:</p> <p>Fecha 1ª visita:</p> <p>Fecha acuerdo o acta de tasación:</p> <p>Fecha de devolución:</p>	
	<p>En Barcelona, a 6 de mayo de 2009</p> <p>EL PERITO</p>

Fig. 1 Detalle de portada de un informe pericial

En ella vendrá el nombre del gabinete pericial o perito que realiza dicho informe, el anagrama del Consorcio y los siguientes campos :

Número de tramitación: número de 11 cifras para identificar al expediente.

Nombre del asegurado: tomador del seguro.

Importe de indemnización : valor en euros a indemnizar al asegurado.

Importe de daños tasados : valores en euros que el perito que suscribe a tasado de los daños.

Escala/subescala : es un valor entre 701 y 709 definido en función del importe de los daños tasados, es decir, si el importe de los daños tasados está entre 0 y 2500 será 702, si está entre 2500 y 5000 será de 703 y así sucesivamente.

Número de fotografías realizadas : como su propio nombre indica es el número de fotografías que se adjuntan en el informe.

Modalidad de gastos : es un valor que representa las dietas que recibirá el perito, irá en función de la residencia del perito y el lugar donde realiza el informe pericial.

Los siguientes campos son las *fechas de encargo* de la realización del informe pericial por parte del consorcio, la *fecha de la visita* al lugar de los hechos, la *fecha de acuerdo* con el asegurado de la indemnización y la *fecha de entrega* del informe pericial al Consorcio.

A continuación vendrá la fecha, lugar y firma del perito que suscribe el informe pericial.

5.2. Datos principales :

<u>INFORME PERICIAL</u>			
Nº expediente:		Fecha siniestro:	24/01/2009
Asegurado:			
Situación riesgo			
Nº siniestralidad	2009/685	Siniestralidad	T.C.A.
Causas siniestro:	Tempestad ciclónica atípica.		
Aseguradora:	Axa Winterthur	Nº Póliza:	
Estimación:	-	Propuesta indemnización:	0,00 €
Profesional:		DNI:	
Titulación académica:		Nº colegiado	
Colegio profesional:			

Fig. 2 Detalle extraído de un informe pericial.

En esta parte se rellenan los campos vacíos, algunos son los mismos campos de la página anterior, por lo que ya no se hablará de ellos.

Situación del riesgo: dirección donde ocurrió el siniestro.

N° siniestralidad : código que comienza con el año y a continuación un código de identificación del lugar del siniestro.

Siniestralidad y causas del siniestro: pueden ser alguno de los siguientes, terremoto, revuelta popular, manifestación, terrorismo, inundación, tempestad ciclónica atípica, caída de naves especial o meteorito, etc.

Aseguradora : compañía aseguradora del tomador del seguro.

N° póliza : como su nombre indica el número de póliza del seguro.

Estimación : es el primer valor que se estima de los daños tasados.

El resto de datos son sobre el perito que subscribe el informe pericial.

5.3. Descripción del riesgo, análisis del riesgo, causas y circunstancias del siniestro.

1. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO <hr/>
2. ANÁLISIS DEL RIESGO <hr/>
3. CAUSAS Y CIRCUNSTANCIAS DEL SINIESTRO <hr/>
4. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS <hr/>
4.1. Continente:
4.2. Contenido:

Fig. 3 Detalle extraído de un informe pericial.

Descripción del riesgo aquí se explica el tipo de inmueble donde se ha producido el siniestro, los tipos de materiales con los que está realizado, la localidad y provincia,

superficie total construida, año de construcción, referencia catastral y si el tomador del seguro es el propietario o es inquilino del inmueble.

Análisis del riesgo aquí simplemente se comenta si está ubicado próximo a algún factor de riesgo ya sea el mar, un río, un volcán, etc.

Causas y circunstancias del siniestro, en este apartado se explica con detalle como se produjo el siniestro y grandes rasgos los daños que se han producido a nivel general.

Descripción de los daños, en este punto se distinguen dos apartados uno para el contenido y otro para el continente, en ellos se detallan con exactitud los daños producidos en los elementos del continente (paredes, techos, instalaciones fijas, etc.) y los daños producidos en los elementos del contenido (sillas, mesas, armarios, equipos informáticos, etc.).

Sumas aseguradas : son los importes contratados para asegurar sus bienes. Existe un valor para el continente y otro para el contenido.

Franquicias aplicables : dependiendo del tipo de inmueble y de las condiciones del seguro, se descontarán unas cantidades en todos los pagos que la compañía le haga al asegurado.

Tipo de seguro. Valor real : es el precio real que tiene ese artículo a fecha de hoy.

Tipo de seguro. Valor total : modalidad de seguro en la que el capital asegurado debe ser igual al valor de los objetos asegurados.

Tipo de seguro. Valor a primer riesgo: modalidad de seguro en la que el capital asegurado determina el importe hasta el cual queda cubierto el riesgo.

Tipo de seguro. Valor de nuevo : es la modalidad de seguro que calcula la indemnización según lo que cuesta adquirir de nuevo los bienes dañados sin aplicar ningún descuento por antigüedad y/o desgaste.

Ramo de la póliza : existen varios ramos de las pólizas de seguros, estas pueden ser hogar, comunidades, empresas, etc.

Tasa aplicable : según el riesgo asegurado esta tasa son valores entre 0.09 y 0.25.

Prima calculada: operación matemática que indica el exacto valor por el que se debe pagar la tasa del CCS en todos los seguros privados.

Prima en recibo: es la tasa de pago al CCS que aparece en los recibos de pago de los seguros.

5.5. Coberturas/exclusiones y cálculo preexistencia/aplicación de la regla proporcional.

6. COBERTURAS / EXCLUSIONES	
7. CÁLCULO PREEXISTENCIA / APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL	
7.1. Continente:	
Tipo inmueble según BEC y precio €/m2:	
Metros cuadrados construidos:	
TOTAL preexistencia:	
* Incluye un 2% en concepto de Seguridad y Salud y un 9,5% en concepto de Honorarios Técnicos y Permisos de Obra.	
7.2. Contenido:	
Estimación preexistencia:	

Fig. 5 Detalle extraído de un informe pericial.

En las *coberturas/exclusiones* se indica si el siniestro queda cubierto o no queda cubierto y los motivos.

Cálculo preexistencia/aplicación de la regla proporcional : primero explicaré que la regla proporcional es la fórmula que se aplica para calcular la indemnización cuando el capital asegurado es inferior al valor de los bienes asegurados. La fórmula es la siguiente:

$$\text{Indemnización} = \frac{\text{Capital asegurado x importe de los daños}}{\text{Valor de los objetos asegurados}}$$

Dentro del apartado Continente. *Tipo de inmueble según BEC y precio euro por metro cuadrado* : en el **BEC** (boletín económico de la construcción) podremos encontrar el precio del metro cuadrado que costaría a fecha de hoy edificar un tipo de inmueble concreto.

Metros cuadrados construidos : al igual que su nombre indica son los metros cuadrados construidos del inmueble que se está visitando.

Total preexistencia : es el resultado de multiplicar los metros construidos por el precio de construcción del metro cuadrado.

Dentro del apartado Contenido. Estimación de *preexistencia* : valor estimativo de todos los elementos que forman el contenido en un riesgo.

7.3. Regla proporcional

Habiendo apreciado que el capital contratado en la póliza para el **continente** es insuficiente según las características del riesgo asegurado, y habiendo determinado una preexistencia de **178.500,00 €** para el mismo, corresponde, según lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro, la aplicación de la regla proporcional según un coeficiente del **0,06**.

Fig. 6 Detalle extraído de un informe pericial.

En este apartado en el caso de que exista la aplicación de la regla proporcional se ha de indicar.

7.4. Derogación de la regla proporcional

Según se detalla en las condiciones generales del presente contrato de seguro, se deroga la aplicación de la regla proporcional que corresponda, al no ser la suma asegurada en póliza inferior en un XX% con respecto al valor a nuevo del bien asegurado.

Fig. 7 Detalle extraído de un informe pericial.

En este apartado se deberá explicar si existe la posibilidad de derogar la aplicación de la regla proporcional.

5.6. Relación de daños.

8.1. Tabla Continente:

Unidades	Descripción de los daños	Valor tasado	Demérito	Valor
UD				0,00 €
UD				0,00 €
UD				0,00 €
UD				0,00 €
UD				0,00 €
UD				0,00 €
UD				0,00 €
UD				0,00 €
UD				0,00 €
UD				0,00 €
*Las valoraciones efectuadas incluyen impuestos indirectos		Total:		0,00 €

8.2. Tabla Contenido:

Unidades	Descripción de los daños	Valor tasado	Demérito	Valor
UD				0,00 €
UD				0,00 €
UD				0,00 €
UD				0,00 €
UD				0,00 €
UD				0,00 €
UD				0,00 €
UD				0,00 €
UD				0,00 €
UD				0,00 €
* Las valoraciones efectuadas incluyen impuestos indirectos		Total:		0,00 €

Fig. 8 Detalle extraído de un informe pericial.

En este apartado se deberá detallar uno a uno los elementos dañados, su importe de reparación o sustitución, el demérito o depreciación existente y el valor final. Esto se realiza tanto para el contenido como para el continente.

5.7. Ajuste de daños y propuesta de indemnización.

9. AJUSTE DE DAÑOS Y PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN			
9.1. Continente			
a. Suma asegurada			
b. Preexistencia			
c. Daños tasados			
d. Regla proporcional			
e. Daños líquidos			
9.2. Contenido			
a. Suma asegurada			
b. Preexistencia			
c. Daños tasados			
d. Regla proporcional			
e. Daños líquidos			
Daños tasados	Daños líquidos	Franquicia	INDEMNIZACIÓN
		%	

Fig. 9 Detalle extraído de un informe pericial.

Como último apartado se cumplimentaría la siguiente tabla de los datos anteriores, se realizarían las operaciones matemáticas oportunas y obtendríamos el importe final con el que se indemnizará al asegurado.

Si fuese necesario se añadiría un apartado para *observaciones*.

5.8. Anexos en el informe pericial. Mapa de situación y reportaje fotográfico.

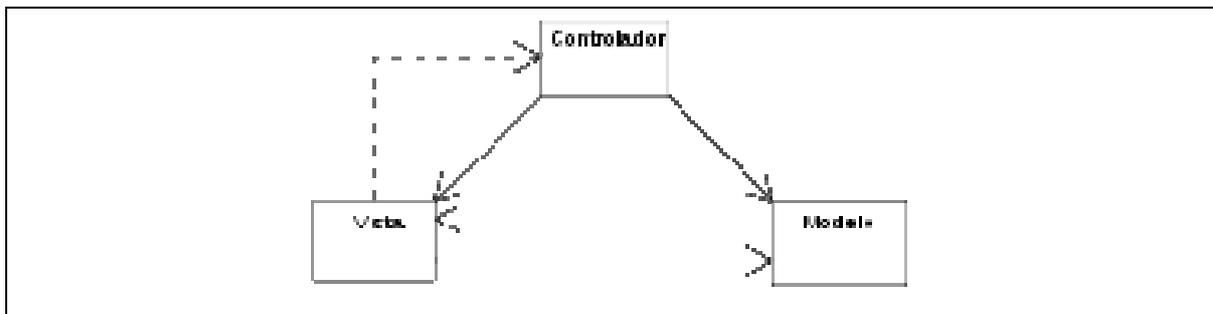
En el mapa de situación se deben insertar dos fotografías de la ubicación del riesgo y en el reportaje fotográfico se añaden todas las fotografías que muestran como han quedado los riesgos asegurados después del siniestro hasta un máximo de 10 fotografías.

6. MODELO VISTA CONTROLADOR

Para realizar este programa me he decido por desarrollarlo en un entorno de programación MVC del inglés model view controller, que quiere decir, modelo, vista controlador.

He considerado que el tipo de problemas que se me han planteado a la hora de realizar el programa esta forma de programación interactúa más con el usuario y este puede ir según realiza el informe pericial observar como se van produciendo los resultados.

He extraído un pequeño fragmento sobre la explicación de en qué consiste este modo de programación.



Un diagrama sencillo que muestra la relación entre el modelo, la vista y el controlador. Las líneas sólidas indican una asociación directa, y las punteadas una indirecta.

Modelo Vista Controlador (MVC) es un patrón de arquitectura de software que separa los datos de una aplicación, la interfaz de usuario, y la lógica de control en tres componentes distintos. El patrón MVC se ve frecuentemente en aplicaciones web, donde la vista es la página HTML y el código que provee de datos dinámicos a la página. El modelo es el *Sistema de Gestión de Base de Datos* y la *Lógica de negocio*, y el controlador es el responsable de recibir los eventos de entrada desde la vista.

Historia

El patrón fue descrito por primera vez en 1979 por Trygve Reenskaug, entonces trabajando en Smalltalk en laboratorios de investigación de Xerox. La implementación original está descrita a fondo en *Programación de Aplicaciones en Smalltalk-80(TM): Como utilizar Modelo Vista Controlador*.

Descripción del patrón

- **Modelo:** Esta es la representación específica de la información con la cual el sistema opera. La lógica de datos asegura la integridad de estos y permite derivar nuevos datos; por ejemplo, no permitiendo comparar un número de unidades negativo, calculando si hoy es el cumpleaños del usuario o los totales, impuestos o importes en un carrito de la compra.
- **Vista:** Este presenta el modelo en un formato adecuado para interactuar, usualmente la interfaz de usuario.
- **Controlador:** Este responde a eventos, usualmente acciones del usuario e invoca cambios en el modelo y probablemente en la vista.

Muchos sistemas informáticos utilizan un *Sistema de Gestión de Base de Datos* para gestionar los datos: en **MVC** corresponde al modelo. La unión entre *capa de presentación* y *capa de negocio* conocido en el paradigma de la Programación por capas representaría la integración entre **Vista** y su correspondiente **Controlador** de eventos y acceso a datos, MVC no pretende discriminar entre capa de negocio de capa de presentación pero si pretende separar la capa *visual gráfica* de su correspondiente *programación y acceso a datos* algo que mejora el desarrollo y mantenimiento de la *Vista* y el *Controlador* en paralelo ya que ambos cumplen ciclos de vida muy distintos entre si.

Aunque se pueden encontrar diferentes implementaciones de **MVC**, el flujo que sigue el control generalmente es el siguiente:

1. El usuario interactúa con la interfaz de usuario de alguna forma (por ejemplo, el usuario pulsa un botón, enlace, etc.)

2. El controlador recibe (por parte de los objetos de la interfaz-vista) la notificación de la acción solicitada por el usuario. El controlador gestiona el evento que llega, frecuentemente a través de un gestor de eventos (handler) o callback.
3. El controlador accede al modelo, actualizándolo, posiblemente modificándolo de forma adecuada a la acción solicitada por el usuario (por ejemplo, el controlador actualiza el carro de la compra del usuario). Los controladores complejos están a menudo estructurados usando un patrón de comando que encapsula las acciones y simplifica su extensión.
4. El controlador delega a los objetos de la vista la tarea de desplegar la interfaz de usuario. La vista obtiene sus datos del modelo para generar la interfaz apropiada para el usuario donde se refleja los cambios en el modelo (por ejemplo, produce un listado del contenido del carro de la compra). El modelo no debe tener conocimiento directo sobre la vista. Sin embargo, el patrón de observador puede ser utilizado para proveer cierta indirección entre el modelo y la vista, permitiendo al modelo notificar a los interesados de cualquier cambio. Un objeto vista puede registrarse con el modelo y esperar a los cambios, pero aun así el modelo en sí mismo sigue sin saber nada de la vista. El controlador no pasa objetos de dominio (el modelo) a la vista aunque puede dar la orden a la vista para que se actualice.
Nota: En algunas implementaciones la vista no tiene acceso directo al modelo, dejando que el controlador envíe los datos del modelo a la vista.
5. La interfaz de usuario espera nuevas interacciones del usuario, comenzando el ciclo nuevamente.

7. INTERRELACIÓN ENTRE VARIABLES.

En este punto describo todas las interrelaciones existentes entre las diversas variables que tendrá que rellenar el usuario y que el propio programa se encargará de operar para evitar un trabajo extra al usuario.

Total daños tasados = Daños tasados Cte. + Daños tasados Cdo.

Preexistencia de Cte. = euros/metro cuadrado según BEC * m2 construidos.

Daños liquidados en Cdo. = Daños tasados Cdo * %RP. Cdo.

Daños liquidados en Cte. = Daños tasados Cte * %RP Cte.

Valor Tasado = Daños tasados Cte. + Daños tasados Cdo.

Valor indemnizable = Daños liquidados en Cte. + Daños líquidos en Cdo.

Tasa CCS = ((S.A. Cte + S.A.Cdo.) * Ramo)/1000.

Franquicias aplicables. Depende del ramo póliza si es hogar o comunidad tendrá que salir en el informe un texto en concreto si es otro ramo entonces saldrá otro texto diferente y aplicará una franquicia del **7%** al final del informe pericial, que se los descontará al valor a indemnizar.

Regla proporcional Contenido y continente. Si **%RP Cte.** y **%RP Cdo.** Es mayor que **0,99** debe aparecer el siguiente texto “*Las sumas aseguradas tanto para el continente como el contenido se consideran correctas según las características, ubicación y calidades del riesgo, por lo que no es de aplicación la regla proporcional.*” y no aparece el punto de *Regla Proporcional* ni el punto de *Derogación de la Regla Proporcional*.

Si **%RP Cte.** es igual o menor de **0,99** debe aparecer este texto “*Las sumas aseguradas para el contenido se consideran correctas según las características, ubicación y calidades del riesgo, por lo que no es de aplicación la regla proporcional.*” y aparecerá el punto *Regla Proporcional* para el continente y el punto *Derogación de la Regla Proporcional*.

Si **%RP Cdo.** es igual o menor de **0,99** aparece este texto “*Las sumas aseguradas para el continente se consideran correctas según las características, ubicación y calidades del riesgo, por lo que no es de aplicación la regla proporcional.*” y aparece el apartado *Regla Proporcional y Derogación de la Regla Proporcional*.

Casos posibles que nos podemos encontrar:

- **CASO 1** : Que ambos (%R.P.Cte. y %R.P. Cdo) den 1 o mayor entonces :

Ni sale el punto *Regla Proporcional* ni el de *Derogación de la Regla Proporcional* y sólo sale este texto : “*Las sumas aseguradas tanto para el contenido como para el continente se consideran correctas según las características, ubicación y calidades del riesgo, por lo que no es de aplicación la regla proporcional*”.

- **CASO 2** : Que uno de ellos sea menor que 1 y que en *derogación de la regla proporcional* haya marcado NO el usuario entonces :

Si el que es menor que 1 es el **%R.P. CTe.**

Regla proporcional

Habiendo apreciado que el capital contratado en la póliza para el continente es insuficiente según las características del riesgo asegurado, y habiendo determinado una preexistencia de <Preex. Cte.> para el mismo, corresponde, según lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro, la aplicación de la regla proporcional según un coeficiente del <% RP Cte.>.

Si el que es menor que 1 es el **%R.P. Cdo.**

Regla proporcional

Habiendo apreciado que el capital contratado en la póliza para el contenido es insuficiente según las características del riesgo asegurado, y habiendo determinado una preexistencia de <Preex. Cdo.> para el mismo, corresponde, según lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro, la aplicación de la regla proporcional según un coeficiente del <% RP Cdo.>.

- **CASO 3** : Que los dos sean menores que 1 y que en *derogación de la regla proporcional* haya marcado NO el usuario pues el resultado que devuelva el programa debe ser de la siguiente forma :

Regla proporcional

Habiendo apreciado que el capital contratado en la póliza para el continente es insuficiente según las características del riesgo asegurado, y habiendo determinado una preexistencia de <Preex. Cte.> para el mismo, corresponde, según lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro, la aplicación de la regla proporcional según un coeficiente del <% RP Cte.>.

Asimismo habiendo apreciado que el capital contratado en la póliza para el contenido es insuficiente según las características del riesgo asegurado, y habiendo determinado una preexistencia de <Preex. Cdo.> para el mismo, corresponde, según lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro, la aplicación de la regla proporcional según un coeficiente del <% RP Cdo.>.

- **CASO 4**: Que %R.P. Cte sea menor que 1 y que en *derogación de la regla proporcional* haya marcado SI el usuario, entonces :

Deberá de dividir entre 100 el valor de *derogación de la regla proporcional* y sumarlo a %R.P.Cte y cabrán dos posibilidades :

* Si es 0,99 o mayor :

No saldría el apartado *Regla proporcional* y saldría el siguiente texto con sus respectivas variables.

Derogación de la regla proporcional

Según se detalla en las condiciones generales del presente contrato de seguro, se deroga la aplicación de la regla proporcional que corresponda, al no ser la suma asegurada en póliza inferior en un VALOR% con respecto al valor a nuevo del bien asegurado.

* Si es menor que 0,99 entonces :

Saldría el apartado *Regla proporcional* y no saldría *Derogación de la Regla Proporcional*.

Regla proporcional

Habiendo apreciado que el capital contratado en la póliza para el continente es insuficiente según las características del riesgo asegurado, y habiendo determinado una preexistencia de <Preex. Cte.> para el mismo, corresponde, según lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro, la aplicación de la regla proporcional según un coeficiente del <% RP Cte.>.

8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SOFTWARE.

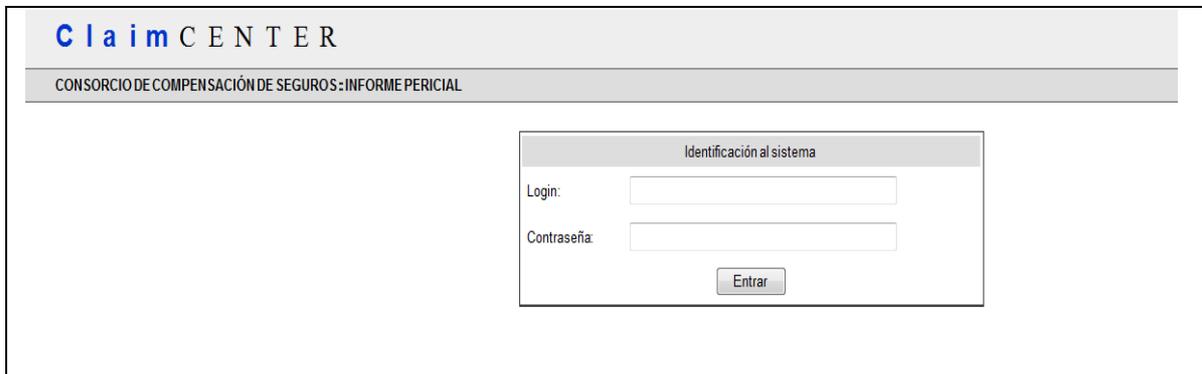
8.1. Descripción general de la web.

El software para la realización de informes periciales vía internet se encuentra alojado en los servidores de la empresa *Interdominios*. La dirección de la web es la siguiente :

www.consorciosoft.com

8.2. Inicio.

8.2.1. Modo usuario.

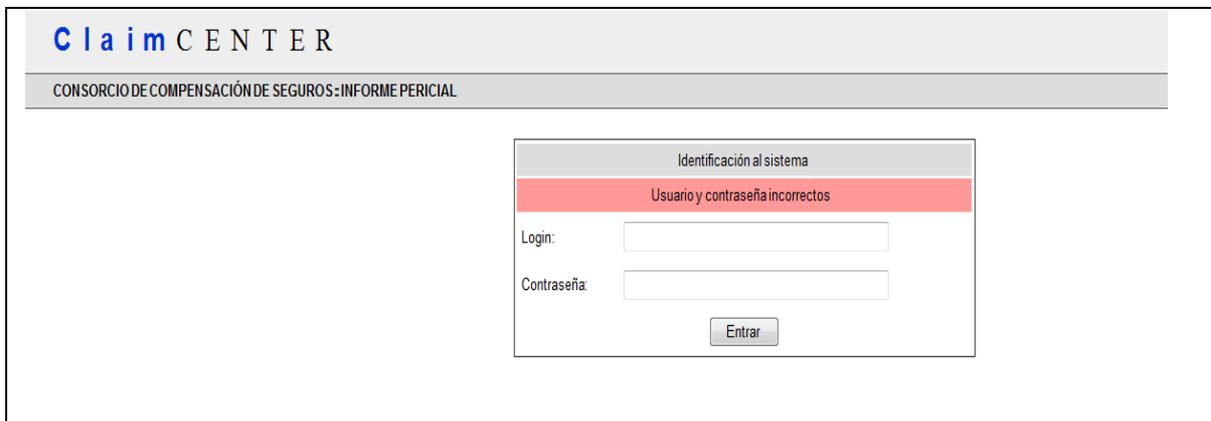


The screenshot shows the login page of the Claim Center. At the top, there is a header with the text "Claim CENTER" and "CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS: INFORME PERICIAL". Below the header, there is a central box titled "Identificación al sistema". Inside this box, there are two input fields: "Login:" and "Contraseña:". Below the input fields, there is a button labeled "Entrar".

Fig.1 Página de inicio

Cuando nos conectamos a la web tendremos que introducir nuestro **login** y **contraseña** que previamente nos lo facilitará el administrador del sistema para poder acceder a la aplicación.

En caso de introducir los datos de forma errónea aparecerá la siguiente pantalla:



The screenshot shows the login page of the Claim Center, but with an error message. The header is the same as in Fig.1. The central box titled "Identificación al sistema" now has a red background with the text "Usuario y contraseña incorrectos" in white. Below the error message, there are still the "Login:" and "Contraseña:" input fields and the "Entrar" button.

Fig.2 Error mostrado para los no usuarios

Una vez conectados de forma correcta accederemos a la siguiente pantalla :

Fig. 3 Página principal de usuario

En esta pantalla el usuario tiene una visión general de los informes periciales que tiene realizados o que tiene medio realizados.

8.2.1.1. Funcionamiento de los botones de esta pantalla.

Cuando pasamos el ratón sobre el botón Acciones nos aparece el siguiente desplegable :

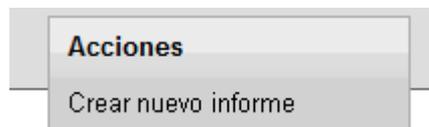


Fig. 4 Desplegable de Acciones

Si pulsamos sobre crear nuevo informe el programa nos trasladará a la pantalla de creación de informes.

Si necesita buscar un expediente podrá hacerlo introduciendo datos tales como el Num. Expediente que se corresponde con el número de expediente del siniestro, o bien por el nombre del asegurado, localidad o fecha del siniestro, una vez introducido uno de estos valores pulsando el botón consulta obtendrá directamente de la base de datos los expedientes que se correspondan con la búsqueda realizada, mediante el botón reset se vacían los campos introducidos.

Fig. 5 Botones de consulta para la base de datos

Los siguientes botones que aparecen en esta pantalla son los siguientes:



Fig. 6 Botones de trabajo para cada informe pericial

Modificar : este botón permite realizar modificaciones en el informe seleccionado o bien continuar trabajando sobre el.

Ver previo: pulsando en esta opción veremos cómo quedaría el informe pericial. Este punto se trata más en profundidad en el apartado 8.2.2.4.

Imprimir : con esta opción se nos abrirá una nueva pantalla en la que tendremos el informe creado en PDF y listo para su impresión.

The screenshot shows a web browser window displaying a PDF document. The browser's address bar shows the URL: http://www.consorciosoft.com/impresion_pdf.php?informe=1090909. The document content includes the logo of the Consorcio de Compensación de Seguros and the following information:

RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Informe sobre la tasación
 Nº DE TRAMITACIÓN: 1090909
 ASEGURADO: Orlando Villar Fernández

Importe de indemnización:	1.343,14
Importe daños tasados:	1.444,24
Escala/Subescala:	702
Número defotografías realizadas:	10
Modalidad de gastos:	1B
Fecha del siniestro:	01/06/2009
Fecha de entrega del expediente:	15/06/2009
Fecha 1ª visita:	17/06/2009
Fecha acuerdo o acta de tasación:	17/06/2009
Fecha devolució:	21/06/2009

Fig. 7 Pantalla con el documento en PDF

Eliminar : con esta opción eliminamos el informe seleccionado.

Si pasamos el ratón sobre el botón que indica el nombre del usuario que está conectado aparece el siguiente menú:

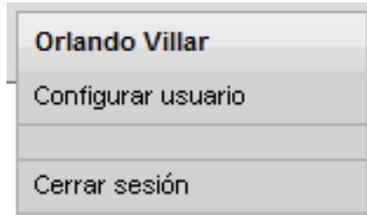


Fig. 8 Menú desplegable de Usuario

Tendremos dos opciones *Configurar usuario* y *Cerrar sesión* que como bien indica se cierra la sesión y el programa pasaría directamente a la primera pantalla de introducción de usuario y password.

Si seleccionamos la opción *Configurar usuario* accederemos a la siguiente pantalla :

Una captura de pantalla de una interfaz web. En la parte superior, el título 'Claim CENTER' está en azul y negro. Debajo, el subtítulo 'CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS :: INFORME PERICIAL' está en negro. Hay un enlace 'Menu' en azul. El formulario principal, titulado 'DATOS USUARIO', contiene los siguientes campos: 'Login: orlando.villar' (texto fijo), 'Nombre' (Orlando), 'Apellidos' (Villar), 'NIF' (22222222p), 'Numero colegiado' (13241), 'Titulación' (vacío), 'Colegio profesional' (Colegio Oficial de Ingenieros técnicos de telecomunicaciones), 'Firma' (vacío) con un botón 'Examinar...', 'Contraseña antigua' (vacío), 'Nueva Contraseña' (vacío) y 'Repite nueva contraseña' (vacío). Un botón 'Guardar' está en la parte inferior izquierda.

Fig. 9 Configuración de los datos personales del usuario

En este apartado cada usuario podrá configurar sus datos personas, que son los que aparecerán en los informes, cargar una imagen con su firma y establecer una nueva contraseña.

8.2.1.2. Crear nuevo informe.

Esta opción nos lleva a la siguiente pantalla :

Fig. 10 Menú general para la creación del informe pericial

Esta pantalla es el centro neurálgico en el que realizaremos el informe pericial. En la parte superior izquierda aparece el desplegable Acciones.

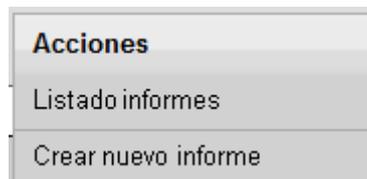


Fig. 11 Desplegable del botón Acciones

En el tendremos dos opciones : volver al listado de informes creados o pasar directamente a crear otro informe.

Inmediatamente después nos encontramos con un barra menú en la que tenemos todos los puntos necesarios de completar para la obtención del informe pericial.

Datos principales	Descripción del riesgo	Análisis del riesgo	Causas y circunstancias del siniestro	Descripción de los daños	Póliza	Coberturas/Exclusiones	Cálculo preex./aplicación regla proporcional	Relación de daños	Observaciones
-----------------------------------	--	-------------------------------------	---	--	------------------------	--	--	-----------------------------------	-------------------------------

Fig. 12 Menú general para la creación de informe periciales

A continuación se detalla cada uno de estos puntos.

8.2.1.3. Datos principales.

Si entramos en la opción del menú datos principales entraremos en la pantalla que se puede observar a continuación:

C l a i m C E N T E R

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS: INFORME PERICIAL

Acciones

Datos principales	Descripción del riesgo	Análisis del riesgo	Causas y circunstancias del siniestro	Descripción de los daños	Póliza	Coberturas/Exclusiones	Cálculo preex./aplicación regla proporcional	Relación de daños	Observaciones
-----------------------------------	--	-------------------------------------	---	--	------------------------	--	--	-----------------------------------	-------------------------------

DATOS PRINCIPALES

N. Expediente

Asegurado

Situación riesgo Localidad: C.P.:

Nº siniestralidad

Siniestralidad - Causas del siniestro Terremoto

Estimación

Número de fotografías realizadas

Modalidad de gastos

Número de Póliza

Fecha del siniestro ...

Fecha de entrega del expediente ...

Fecha 1a visita ...

Fecha acuerdo o acta de tasación ...

Fecha de devolución ...

Fig. 13 Pantalla para la creación de los datos principales

Aquí tendremos que rellenar todos los campos solicitados, no existen campos excluyentes pues pueden existir informes periciales con campos vacíos.

Una vez rellenado si fuésemos a la opción *Vista previa* veríamos lo siguiente :

 <p>CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS</p> <p>Ministerio de Economía y Hacienda</p>	<p>RIESGOS EXTRAORDINARIOS</p> <p>Informe sobre la tasación</p>
	<p>Nº DE TRAMITACIÓN 1090909 ASEGURADO Orlando Villar Fernández</p>
<p>Importe de indemnización: 0,00 €</p> <p>Importe daños tasados: 0,00 €</p> <p>Escala/Subescala: 701</p> <p>Número defotografías realizadas: 10</p> <p>Modalidad de gastos: 1B</p> <p>Fecha del siniestro: 01/06/2009</p> <p>Fecha de entrega del expediente: 15/06/2009</p> <p>Fecha 1ª visita: 17/06/2009</p> <p>Fecha acuerdo o acta de tasación: 17/06/2009</p> <p>Fecha devolución: 21/06/2009</p>	

Fig. 14 Vista previa de la portada

<u>INFORME PERICIAL</u>			
Nº expediente:	1090909	Fecha siniestro:	01/06/2009
Asegurado:	Orlando Villar Fernández		
Situación riesgo:	C/Cuba nº28 Localidad Vilassar de Mar CP.08340		
Nº siniestralidad:	2009/685		
Siniestralidad - Causas del siniestro:	Caídas de cuerpos siderales y/o aeronaves		
Aseguradora	Zurich	Nº Póliza:	209876782
Estimación:		Propuesta indemnización:	0,00 €
Profesional:	Orlando Villar	DNI:	43289551D

Fig. 15 Vista previa de los datos generales del informe pericial

8.2.1.4. Descripción del riesgo.

Elegida esta opción no aparecerá la siguiente pantalla :

The screenshot shows the 'Claim CENTER' interface. At the top, it says 'CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS :: INFORME PERICIAL'. Below that is a navigation menu with 'Acciones' selected. A table of navigation links is visible, with 'Descripción del riesgo' highlighted. The main section is titled '1. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO'. There are two radio buttons: 'Valores' (selected) and 'Texto libre'. The form contains the following fields:

- Tipo: Dropdown menu with 'Otros' selected.
- Provincia: Dropdown menu with 'Alaba' selected.
- Metros cuadrados: Input field with '0' and 'm2' label.
- Ref. catastral: Empty input field.
- Año: Empty input field.

 A 'Guardar' button is at the bottom left of the form area.

Fig. 16 Descripción del riesgo, opción Valores

Aquí tendremos dos la posibilidades una sería elegir la opción texto libre, entonces a parecería la siguiente pantalla :

The screenshot shows the 'Claim CENTER' interface, similar to the previous one. The 'CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS :: INFORME PERICIAL' header is present. The 'Acciones' menu is still visible. The navigation table is the same, with 'Descripción del riesgo' highlighted. The main section is '1. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO'. The radio buttons are 'Valores' and 'Texto libre', with 'Texto libre' now selected. The form area is mostly empty, with a large text input field labeled 'Descripción' at the bottom. A 'Guardar' button is located at the bottom left of the form area.

Fig. 17 Descripción del riesgo, opción Texto libre

En la cual el usuario introduce el texto oportuno y necesario para la confección de ese informe en particular o bien seleccionar *Valores* (Fig. 16 Descripción del riesgo, opción *Valores*) para esta opción sólo habría que rellenar los valores solicitados y ya saldría por defecto el texto del informe. El campo *tipo* es muy importante ya que el propio programa en función de cual seleccionemos guardará un valor que será una franquicia para aplicar al final del informe pericial, con esto evitamos que el usuario se tenga que acordar cuando llegue al final de aplicar ese valor al importe final de la indemnización.

Una vez rellenado si fuésemos a la opción *Vista previa* veríamos lo siguiente :

<p>1. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO</p> <p>El riesgo que nos ocupa consiste en un inmueble tipo Comercio de sólida construcción (estructura de hormigón y paramentos de mampostería de ladrillo cerámico y calidad media) situado en la localidad de C/Cuba nº28 Vilassar de Mar 08340 provincia de Barcelona. La superficie total construida es de aproximadamente 1.000,00 metros cuadrados, siendo su edificación principal del año 2000. Referencia catastral: 345BNHY6T78</p> <p>Según los datos facilitados por el asegurado, el tomador del seguro es el propietario del bien donde se ubica el riesgo.</p>
--

Fig. 18 Vista previa de la parte correspondiente a Descripción de daños

8.2.1.5. Análisis del riesgo.

En esta opción sólo existen dos posibilidades o bien el texto por defecto de que no existe ningún riesgo o bien la opción de seleccionar texto libre e indicar que riesgos existen próximos al riesgo del seguro.

C l a i m C E N T E R									
CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS :: INFORME PERICIAL									
Acciones			Informe			Acuerdo amistoso			
Datos principales	Descripción del riesgo	Análisis del riesgo	Causas y circunstancias del siniestro	Descripción de los daños	Póliza	Coberturas / Exclusiones	Cálculo preex. /aplicación regla proporcional	Relación de daños	Observaciones
2. ANÁLISIS DEL RIESGO									
<input checked="" type="radio"/> Texto por defecto <input type="radio"/> Texto libre									
El riesgo no se encuentra ubicado próximo a ningún factor de riesgo representativa.									
<input type="button" value="Guardar"/>									

Fig. 19 Apartado para la creación del análisis del riesgo.

Una vez rellenado si fuésemos a la opción *Vista previa* veríamos lo siguiente :

2. ANÁLISIS DEL RIESGO
El riesgo se encuentra situado a escasos kilómetros de un volcán.

Fig. 20 Vista previa de la parte correspondiente a Análisis del riesgo.

8.2.1.6. Causas y circunstancias del siniestro.

En esta opción será necesario describir las causas y circunstancias por las que se originó el siniestro. Sólo existe la posibilidad de introducir texto, pues no se repite para otros siniestros.

C l a i m C E N T E R									
CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS - INFORME PERICIAL									
Acciones			Informe			Acuerdo amistoso			
Datos principales	Descripción del riesgo	Análisis del riesgo	Causas y circunstancias del siniestro	Descripción de los daños	Póliza	Coberturas / Exclusiones	Cálculo preex. /aplicación regla proporcional	Relación de daños	Observaciones
3. CAUSAS Y CIRCUNSTANCIAS DEL SINIESTRO									
<div style="border: 1px solid black; height: 150px; width: 100%;"></div>									
Descripción									
<input type="button" value="Guardar"/>									

Fig. 21 Menú para la creación de causas y circunstancias del siniestro

Una vez rellenado si fuésemos a la opción *Vista previa* veríamos lo siguiente :

3. CAUSAS Y CIRCUNSTANCIAS DEL SINIESTRO
<p>A causa de la tempestad ciclónica atípica acaecida el día 24 de Enero de 2009 en la localidad Tarraconense de Salou, se producen vientos de hasta 135 Kilómetros hora de manera sostenida. Según el SMC (Servicio Meteorológico de Catalunya), el pasado día 24 de Enero se produjo una profunda depresión en el Cantábrico que se desplazó hacia la Comunidad Autónoma de Catalunya. Este fuerte gradiente de presiones ha ocasionado una situación de fuertes vientos de poniente y mistral que han afectado de lleno las comarcas catalanas. Según los datos obtenidos de dicho organismo, las fuertes rachas de viento superaron con diferencia los 80, 90 y hasta 135km/h en muchas localidades del territorio, hecho que provocó que los cuerpos de seguridad (policía y bomberos) tuvieran que realizar numerosas salidas debido a la caída de árboles arrancados desde las raíces o por el tronco partido, cortocircuitos que originaron pequeños incendios, derrumbamientos de muros, cornisas y techos, etc. Como consecuencia del paso de dicha tormenta por la provincia de Tarragona, se ocasionaron daños generalizados por viento y agua en gran parte de los paramentos de protección exteriores (cubierta, cerramientos, toldos, persianas y fachadas) de los bienes inmuebles situados en las localidades referenciadas. En el apartado adjunto de descripción de los daños, se realiza una explicación detallada de los mismos y su alcance en el presente caso.</p>

Fig. 22 Vista previa de la parte correspondiente a Causas y circunstancias del siniestro

8.2.1.7. Descripción de los daños.

Con esta opción del menú pasaríamos directamente a la parte de describir los daños acaecidos en el siniestro, separando por un lado el continente y por otro el contenido.

C l a i m C E N T E R									
CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS :: INFORME PERICIAL									
Acciones			Informe			Acuerdo amistoso			
Datos principales	Descripción del riesgo	Análisis del riesgo	Causas y circunstancias del siniestro	Descripción de los daños	Póliza	Coberturas / Exclusiones	Cálculo preex. /aplicación regla proporcional	Relación de daños	Observaciones
4. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS									
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 20%;"> <p>Continente</p> <hr/> <p>Contenido</p> </div> <div style="width: 80%; border: 1px solid gray; height: 100px;"></div> </div>									
<input type="button" value="Guardar"/>									

Fig. 23 Menú para la creación del apartado de Descripción de daños

Una vez rellenado si fuésemos a la opción *Vista previa* veríamos lo siguiente :

4. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS
<p>4.1 Continente:</p> <p>A causa de la caída de la nave espacial se han ocasionado daños en tejado y fachada quedando inservible en un 63%.</p> <p>4.2 Contenido:</p> <p>Los daños causados por la nave espacial son los siguientes: rotura de los enseres domesticos de la cocina y el mobiliario completo del salón, incluyendo TV, Reproductor DVD y PSP3.</p>

Fig. 24 Vista previa del aparatado correspondiente a la parte Descripción de daños

8.2.1.8. Póliza.

Seleccionando esta opción pasamos a la siguiente pantalla :

Claim CENTER									
CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS :: INFORME PERICIAL									
Acciones		Informe			Acuerdo amistoso				
Datos principales	Descripción del riesgo	Análisis del riesgo	Causas y circunstancias del siniestro	Descripción de los daños	Póliza	Coberturas / Exclusiones	Cálculo preex. /aplicación regla proporcional	Relación de daños	Observaciones
5. PÓLIZA									
<p>Aseguradora: <input type="text" value="Fiatc"/></p> <p>Fecha efecto: <input type="text" value=""/> ...</p> <p>Ramo: <input type="text" value="0.090"/></p> <p>Sumas aseguradas: Continente <input type="text" value=""/> €</p> <p>Sumas aseguradas: Contenido <input type="text" value=""/> €</p> <p>Suma aseguradas P.B. <input type="text" value=""/> €</p> <p>Tipo de seguro: <input checked="" type="radio"/> Real <input type="radio"/> Nuevo</p> <p>Valor: <input type="text" value=""/></p> <p>Valor total / primer riesgo: <input type="text" value="Total"/></p> <p>Prima recibo <input type="text" value=""/> €</p> <p><input type="button" value="Guardar"/></p>									

Fig. 25 Menú para la creación de la parte correspondiente a Póliza

Esta pantalla es muy importante porque los datos tomados aquí interactuarán con otras partes del informe y de ellos dependerán unas indemnizaciones o otras. En función de las selecciones que el usuario realice saldrán unos textos u otros, de esta forma el usuario no ha de preocuparse de nada más.

Una vez rellenado si fuésemos a la opción *Vista previa* veríamos lo siguiente :

6. PÓLIZA															
Aseguradora: Fiatc Fecha efecto: 19/07/06															
5.1 Sumas aseguradas:	Continente: 240.000,00 € Contenido: 24.000,00 €														
5.2 Franquicias aplicables	Según se establece en el artículo 9º del Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las Personas y los Bienes, en los seguros contra daños en las cosas, la franquicia a aplicar, es de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro.														
5.3 Tipo de seguro:	5.3.1 <i>Valor real/Valor a nuevo</i> Siempre y cuando la diferencia entre el valor real del bien asegurado y el valor a nuevo del mismo no sea superior en un 85% se deroga la aplicación de valor real, en favor del valor a nuevo. 5.3.1 <i>Valor total/Primer riesgo</i> Las sumas aseguradas o capitales contratados en la presente póliza de seguros se han calculado teniendo en cuenta el Total de los bienes existentes.														
5.4 Cálculo recargo:	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Ramo póliza</td> <td>Comercio</td> </tr> <tr> <td>Tasa aplicable:</td> <td>0.090</td> </tr> <tr> <td>Suma asegurada Cte:</td> <td>240.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>Suma asegurada Cdo:</td> <td>24.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>Suma asegurada P.B.:</td> <td>0,00 €</td> </tr> <tr> <td>Prima calculada:</td> <td>23,76 €</td> </tr> <tr> <td>Prima en recibo:</td> <td>8,21 €</td> </tr> </tbody> </table>	Ramo póliza	Comercio	Tasa aplicable:	0.090	Suma asegurada Cte:	240.000,00 €	Suma asegurada Cdo:	24.000,00 €	Suma asegurada P.B.:	0,00 €	Prima calculada:	23,76 €	Prima en recibo:	8,21 €
Ramo póliza	Comercio														
Tasa aplicable:	0.090														
Suma asegurada Cte:	240.000,00 €														
Suma asegurada Cdo:	24.000,00 €														
Suma asegurada P.B.:	0,00 €														
Prima calculada:	23,76 €														
Prima en recibo:	8,21 €														

Fig. 26 Vista previa para la parte correspondiente a Póliza

En este apartado ya comienzan a aparecer apartados que el usuario no necesita ni tener en cuenta porque es el propio programa el que se encarga de realizarlos, por ejemplo podemos observar que aparece un apartado, concretamente el **5.2 Franquicias aplicables** del que no se habla en el programa, esto es debido a que el hecho de que se pague o no esta franquicia viene en función del **tipo** que hayamos seleccionado en el apartado **Descripción del riesgo**. Para el apartado **5.3 Tipo de seguro**, apartado **5.3.1 Valor real/Valor a nuevo** y apartado **5.3.2 Valor total/Primer riesgo** ocurre lo mismo según los datos seleccionados ya el programa se encarga de mostrar un texto u otro. En el apartado **5.4 Cálculo del recargo** aparece un campo que es **Prima calculada** este valor se encarga el propio programa de calcularlo y evita al usuario tener que calcularlo de forma manual.

8.2.1.9. Coberturas/Exclusiones.

Esta opción nos lleva a la siguiente pantalla que nos muestra la realización de dos opciones, por un lado el texto por defecto cuando un siniestro está incluido o bien el texto libre para cuando un siniestro está excluido que tendrá que definirlo el usuario.

C l a i m C E N T E R									
CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS :: INFORME PERICIAL									
Acciones			Informe			Acuerdo amistoso			
Datos principales	Descripción del riesgo	Análisis del riesgo	Causas y circunstancias del siniestro	Descripción de los daños	Póliza	Coberturas / Exclusiones	Cálculo preex. /aplicación regla proporcional	Relación de daños	Observaciones
6. COBERTURAS / EXCLUSIONES									
<input checked="" type="radio"/> Texto por defecto <input type="radio"/> Texto libre									
Según lo dispuesto en las condiciones generales de la presente póliza, quedan cubiertos los daños por tempestad ciclónica atípica a los bienes asegurados de continente y contenido hasta los límites establecidos en las condiciones particulares.									
<input type="button" value="Guardar"/>									

Fig. 27 Menú para la creación de la parte correspondiente a Coberturas/exclusiones

Una vez rellenado si fuésemos a la opción *Vista previa* veríamos lo siguiente :

6. COBERTURAS / EXCLUSIONES
Según lo dispuesto en las condiciones generales de la presente póliza, quedan cubiertos los daños por tempestad ciclónica atípica a los bienes asegurados de continente y contenido hasta los límites establecidos en las condiciones particulares.

Fig. 28 Vista previa de la parte correspondiente a Coberturas/exclusiones

8.2.1.10. Cálculo preex./aplicación regla proporcional.

En la siguiente opción de menú el programa nos llevará a la siguiente pantalla :

Claim CENTER							
CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS :: INFORME PERICIAL							
Acciones		Informe		Acuerdo amistoso			
Datos principales	Descripción del riesgo	Análisis del riesgo	Causas y circunstancias del siniestro	Descripción de los daños	Póliza	Coberturas / Exclusiones	Cálculo preex. / aplicación regla proporcional
7. CÁLCULO PREEXISTENCIA / APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL							
Continente							
				Otros <input type="text"/>			
Tipo inmueble según BEC y precio €/m2:				0 <input type="text"/>			
<input type="radio"/> Texto predeterminado <input type="radio"/> Texto libre * Incluye un 2% en concepto de Seguridad y Salud y un 9,5% en concepto de Honorarios Técnicos y Permisos de Obra.							
Contenido							
				Estimación preexistencia: <input type="text"/> €			
Aplicar derogación regla proporcional? Si <input type="radio"/> <input type="text"/> % <input type="radio"/> No							
<input type="button" value="Guardar"/>							

Fig. 29 Menú correspondiente al apartado de Cálculo preex./aplicación R.P.

Aquí tendremos que seleccionar el tipo de inmueble que se está valorando, en el desplegable aparecen todos los casos posibles desde un piso hasta una nave industrial o edificio de viviendas, etc. El programa ya tomará ese valor para realizar las operaciones oportunas, existe la posibilidad de que exista un edificio antiguo que por ejemplo no tenga ascensor, pues en ese caso podremos seleccionar Otros y poner el precio según el BEC (Boletín económico de la construcción) descontado la parte proporcional de construir un ascensor, de ahí que aparezca la opción Texto libre para indicar el motivo de haber seleccionado este valor.

Después nos encontramos con la opción de seleccionar si existe o no la derogación de la regla proporcional, esto se produce cuando existe un infraseguro, dependiendo de la póliza que el tomador tenga contratada puede existir una cláusula que en función de un porcentaje no aplique la regla proporcional, entonces aquí será donde lo usemos.

Con todo esto el usuario ya se evita de numerosos pasos, que tienen que ver con la existencia o no de infraseguros en la parte del continente y del contenido y de si debe o no aplicar la derogación de la regla proporcional.

Todas estas operaciones tendría que realizarlas el usuario más adelante y correría el riesgo de omitir alguna con lo que el informe no estaría bien realizado, de esta forma con el mismo programa es el encargado de “preocuparse” de estos detalles.

Una vez rellenado si fuésemos a la opción *Vista previa* veríamos lo siguiente :

7. CÁLCULO PREEXISTENCIA / APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL	
7.1 Continente	
Tipo inmueble según BEC y precio €/m2:	Ed. vvdas. normal entre medianeras - 1.139,42€/m2
Metros cuadrados construidos:	1.000,00 m2
TOTAL preexistencia :	1.139.420,00 €
* Incluye un 2% en concepto de Seguridad y Salud y un 9,5% en concepto de Honorarios Técnicos y Permisos de Obra.	
7.2 Contenido	
	Estimación preexistencia: 18.000,00 €
7.3 Regla proporcional	
Habiendo apreciado que el capital contratado en la póliza para el continente es insuficiente según las características del riesgo asegurado, y habiendo determinado una preexistencia de 1.139.420,00 para el mismo, corresponde, según lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro, la aplicación de la regla proporcional según un coeficiente del 0,21	

Fig. 30 Vista previa de la parte correspondiente a Cálculo Preexistencia/Aplicación de R.P.

8.2.1.11. Relación de daños.

En esta opción del menú obtendremos la siguiente pantalla :

C l a i m C E N T E R									
CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS :: INFORME PERICIAL									
Acciones			Informe			Acuerdo amistoso			
Datos principales	Descripción del riesgo	Análisis del riesgo	Causas y circunstancias del siniestro	Descripción de los daños	Póliza	Coberturas / Exclusiones	Cálculo preex. /aplicación regla proporcional	Relación de daños	Observaciones
8. RELACIÓN DE DAÑOS									
Continente <input type="button" value="Añadir"/>									
Unidades		Descripción de los daños			Valor tasado		Demérito		<input type="button" value="Borrar"/>
* Las valoraciones efectuadas incluyen impuestos indirectos									
Contenido <input type="button" value="Añadir"/>									
Unidades		Descripción de los daños			Valor tasado		Demérito		<input type="button" value="Borrar"/>
* Las valoraciones efectuadas incluyen impuestos indirectos									
<input type="button" value="Guardar"/>									

Fig. 31 Menú correspondiente al apartado de creación de la Relación de daños

En esta opción iremos añadiendo los daños que existen en el riesgo asegurado de la siguiente forma :

C l a i m C E N T E R

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS :: INFORME PERICIAL

Acciones
Informe
Acuerdo amistoso

Datos principales	Descripción del riesgo	Análisis del riesgo	Causas y circunstancias del siniestro	Descripción de los daños	Póliza	Coberturas / Exclusiones	Cálculo preex. /aplicación regla proporcional	Relación de daños	Observaciones
-----------------------------------	--	-------------------------------------	---	--	------------------------	--	---	-----------------------------------	-------------------------------

8. RELACIÓN DE DAÑOS

Continente

Unidades	Descripción de los daños	Valor tasado	Demérito	Borrar
1	Rehacer 20 m2 de tejado	1.358,00		-
1	Rehacer fachada	3.950,00	10	-

* Las valoraciones efectuadas incluyen impuestos indirectos

Contenido

Unidades	Descripción de los daños	Valor tasado	Demérito	Borrar
1	Conjunto de jardín formado por 4 sillas y una mesa	785,00		-
1	Televisor LCD marca Samsung de 42"	1.450,00	20	-

* Las valoraciones efectuadas incluyen impuestos indirectos

Fig. 32 Método de introducción de datos en las tablas

Al introducir los datos no tendremos que el usuario realice ninguna operación pues ya el propio programa se encargará de ello.

El demérito es el tanto por ciento que se descontará del valor de coste, es decir, la depreciación del elemento.

Si por cualquier motivo fuese necesario suprimir una partida tendremos la opción de borrar mediante el botón correspondiente.

Una vez introducidos todos los campos si fuésemos a la opción *Vista previa* veríamos lo siguiente :

8. RELACIÓN DE DAÑOS				
8.1 Tabla Continente:				
Unidades	Descripción de los daños	Valor tasado	Demérito	Total
1	Rehacer 20 m2 de tejado	1.358,00	0 %	1.358,00
1	Rehacer fachada	3.95,00	0 %	3.95,00
*Las valoraciones efectuadas incluyen impuestos indirectos		Total:		1.753,00 €
8.2 Tabla Contenido:				
Unidades	Descripción de los daños	Valor tasado	Demérito	Valor
1	Conjunto de jardín formado por 4 sillas y una mesa	785,00	0 %	785,00
1	Televisor LCD marca Samsung de 42	1.450,00	20 %	1.160,00
*Las valoraciones efectuadas incluyen impuestos indirectos		Total:		1.945.00 €

Fig. 33 Vista previa de la parte correspondiente a Relación de daños

Como se puede apreciar en el resultado, el propio programa ya realiza todas las operaciones oportunas.

8.2.1.12. Ajuste de daños y propuesta de indemnización.

En este punto el usuario no necesita realizar nada, pues se encarga de todo el propio programa obtendríamos los siguientes valores.

9. AJUSTE DE DAÑOS Y PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN	
9.1 Continente	
a. Suma asegurada	240.000,00 €
b. Preexistencia	1.139.420,00 €
c. Daños tasados	1.753,00 €
d. Regla proporcional	0,21
e. Daños líquidos	369,24 €
9.2 Contenido	
a. Suma asegurada	24.000,00 €
b. Preexistencia	18.000,00 €
c. Daños tasados	1.075,00 €
d. Regla proporcional	1,00
e. Daños líquidos	1.075,00 €

Fig. 34 Vista previa del apartado Ajuste de daños y propuesta de indemnización

A continuación obtendríamos la última tabla para la cual el usuario tampoco tendría que realizar ningún cálculo.

Daños tasados	Daños líquidos	Franquicia	INDEMNIZACIÓN
2.828,00 €	1.444,24 €	0,00%	1.444,24 €

Fig. 35 Vista previa de la tabla final de resultados

Donde daños tasados es la suma de los daños tasados de continente más la suma de los daños de contenido, daños líquidos es la suma de daños líquidos de continente más daños líquidos de contenido y la indemnización sería los daños líquidos menos la franquicia que en este ejemplo no existe.

8.2.1.13. Observaciones.

Con esta opción el usuario podrá introducir las observaciones que considere oportunas si las hay e incluso indicar si existe una clausula de cesión de derechos quien es el beneficiario.

C l a i m C E N T E R

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS :: INFORME PERICIAL

Acciones
Informe
Acuerdo amistoso

Datos principales	Descripción del riesgo	Análisis del riesgo	Causas y circunstancias del siniestro	Descripción de los daños	Póliza	Coberturas / Exclusiones	Cálculo preex. /aplicación regla proporcional	Relación de daños	Observaciones
9. OBSERVACIONES									
<div style="display: flex; align-items: flex-start;"> <div style="margin-right: 20px;">Descripción</div> <div style="flex-grow: 1;"> <div style="border: 1px solid #ccc; height: 100px; width: 100%;"></div> </div> </div> <div style="margin-top: 10px;"> <input type="checkbox"/> Beneficiario: <input style="width: 150px;" type="text"/> </div>									
<input type="button" value="Guardar"/>									

Fig. 36 Menú para la creación de Observaciones

Una vez introducidos todos los campos si fuésemos a la opción *Vista previa* veríamos lo siguiente :

OBSERVACIONES
Existe una cláusula de beneficiario en caso de siniestro a favor de La Caixa de pensions

Fig. 37 Vista previa del apartado correspondiente a Observaciones

Con esto finalizamos la opción crear informe.

8.2.1.14. Ver previo.

Una vez que entramos en esta opción nos aparece la siguiente pantalla:

Claim CENTER	
CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS :: INFORME PERICIAL	
Acciones	Informe
Acuerdo amistoso	
 <p>CONSORCIO DE COMPENSACIÓN - DE SEGUROS -</p> <p>Ministerio de Economía y Hacienda</p>	<p>RIESGOS EXTRAORDINARIOS</p> <p>Informe sobre la tasación</p> <p>Nº DE TRAMITACIÓN 1090909 ASEGURADO Orlando Villar Fernández</p>
<p>Importe de indemnización: 1.343,14 €</p> <p>Importe daños tasados: 1.444,24 €</p> <p>Escala/Subescala: 702</p> <p>Número defotografías realizadas: 10</p> <p>Modalidad de gastos: 1B</p> <p>Fecha del siniestro: 01/06/2009</p> <p>Fecha de entrega del expediente: 15/06/2009</p> <p>Fecha 1ª visita: 17/06/2009</p> <p>Fecha acuerdo o acta de tasación: 17/06/2009</p> <p>Fecha devolución: 21/06/2009</p>	<p>En Barcelona a 25 de Junio de 2009</p> <p>EL PERITO</p>

Fig. 37 Vista previa obtenida de la opción Ver previo

La página continúa y se puede ver todo el informe, pero no lo haremos pues en apartados anteriores ya se ha ido mostrando como quedaría dicho informe, en este punto nos centraremos en explicar para qué sirven los menús *Acciones*, *Informe* y *Acuerdo amistoso*.

8.2.1.14.1. Ver previo. Acciones.

Al pasar el ratón sobre este botón aparece el siguiente desplegable:

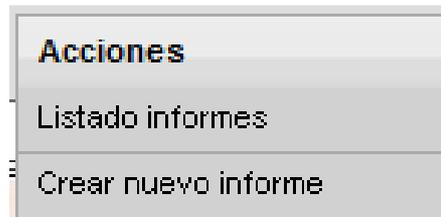


Fig. 38 Desplegable del botón Acciones

Listado de informes con esta opción regresamos al listado de todos los informes del usuario.

Crear nuevo informe con esta opción creamos un nuevo informe.

8.2.1.14.2. Ver previo. Informe.

Al pasar el ratón sobre el siguiente botón aparece lo siguiente :

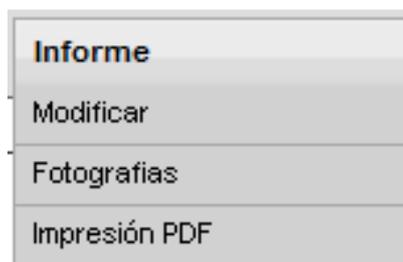


Fig. 39 Desplegable del botón Informe

Nos encontramos tres opciones, la opción *modificar* ya visto antes que permite modificar el informe previo que estamos visualizando por si hemos encontrado algún error.

Fotografías en esta opción aparecen las fotografías que ya están cargadas con su descripción y un nuevo menú para cargar más fotografías, aparece lo siguiente :

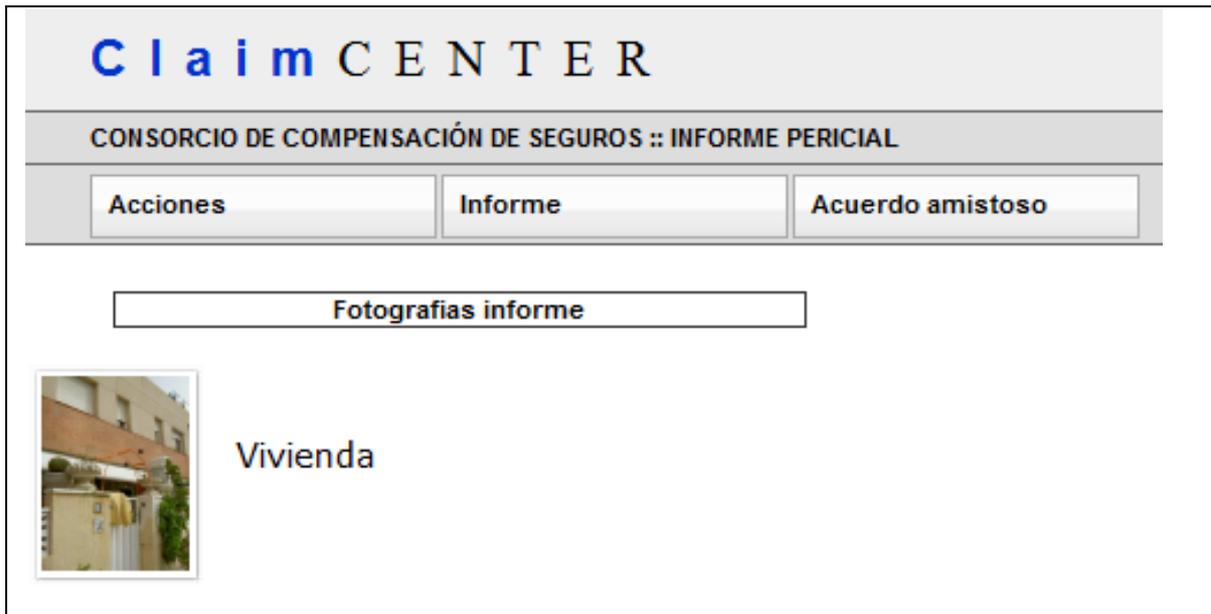


Fig. 40 Opción que aparece al usar el botón Fotografías

Los botones *Acciones* y *acuerdo amistoso* continúan igual pero al pasar el ratón sobre el botón *Informe* aparece lo siguiente:

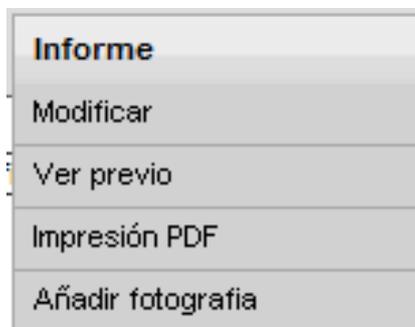


Fig. 41 Desplegable que aparece en Informe

Las opciones *Modificar* y *Ver previo* ya las hemos comentado antes, las nuevas opciones son *Impresión PDF* y *Añadir fotografía*.

Impresión PDF mediante esta opción y usando la librería TCPDF descrita en el anexo nos aparecerá en una nueva página del buscador el informe en formato PDF y listo para su impresión.

Añadir fotografía al usar esta opción se nos abrirá una ventana para cargar una fotografía y su correspondiente descripción, de la siguiente forma:

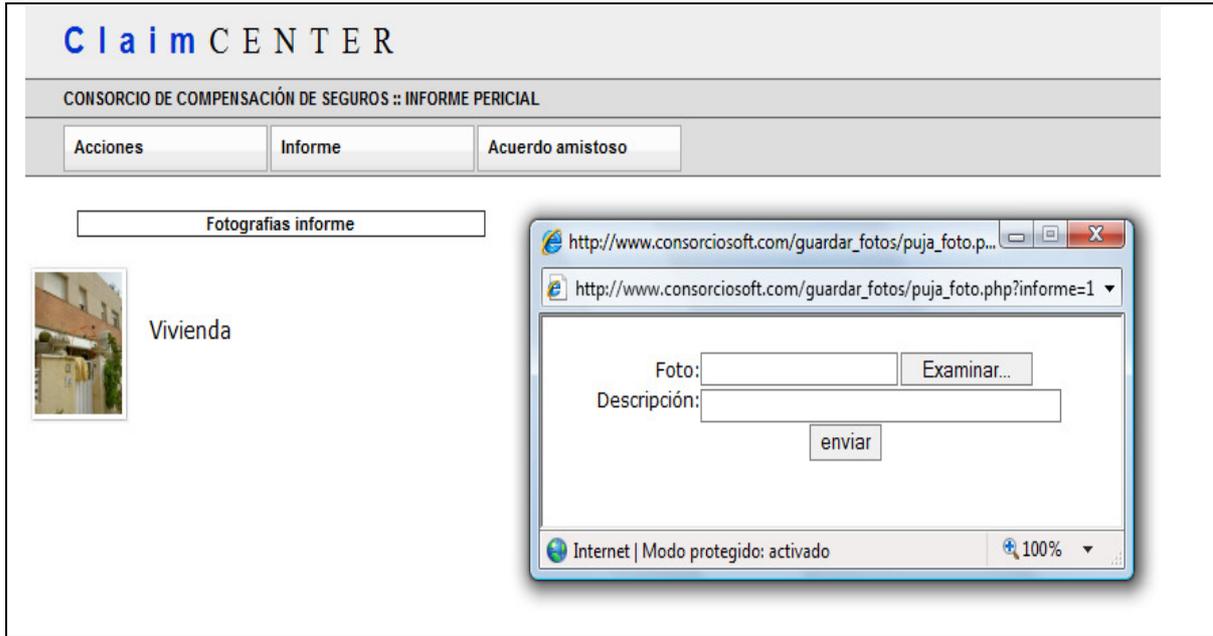


Fig. 42 Opción mostrada para cargar fotografías

8.2.1.14.3. Ver previo. Acuerdo amistoso.

Antes de explicar el funcionamiento explicaremos lo que es el acuerdo amistoso, una vez que se termina un informe pericial el perito debe rellenar un documento con sus datos personales, fecha de realización del informe, número de expediente, causa de la siniestralidad e importe a indemnizar, realizar este documento lleva un tiempo, pero ahora mediante este programa y de forma automática también se genera el acuerdo amistoso y únicamente se deberá imprimir.

Cuando pasamos el ratón sobre el botón *acuerdo amistoso* aparece lo siguiente :

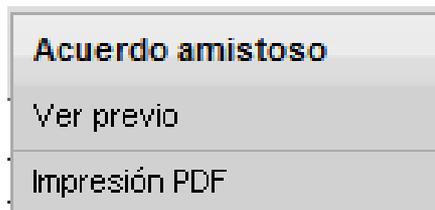


Fig. 43 Desplegable del botón Acuerdo amistoso

Mediante la opción *Ver previo* veremos cómo quedaría el acuerdo amistoso, que sería de la siguiente forma:

Claim CENTER			
CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS :: INFORME PERICIAL			
Acciones	Informe	Acuerdo amistoso	
		ACUERDO AMISTOSO Nº Tramitación 2009 43 02730 01 Año Prov. Nº Expte. Tram.	
ASEGURADO: Orlando Villar Fernández FECHA DE SINIESTRO: 01/06/2009 LUGAR : C/Cuba nº28 Vilassar de Mar 08340			
D. Orlando			
Como Perito en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, tras practicar las comprobaciones necesarias y recopilados todos los datos que se estiman más adecuados, determina que el siniestro se ha producido como consecuencia de: Caídas de cuerpos siderales y/o aeronaves Y propone, a reserva de la aprobación por parte de la Dirección del Consorcio de Compensación de Seguros, una indemnización de : Euros, (1.343,14€)			
El asegurado renuncia al nombramiento de su propio perito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguros			
Como prueba de conformidad, firman en			
			Barcelona a 25 de Junio de 2009
CONFORME:			
EL ASEGURADO		EL PERITO	

Fig. 44 Vista previa del Acuerdo amistoso

Impresión PDF mediante esta opción y usando la librería TCPDF descrita en el anexo nos aparecerá en una nueva página del buscador el *acuerdo amistoso* en formato PDF y listo para su impresión.

8.2.2. Modo administrador.

El modo administrador aparte de las funciones de administrador también tendrá los mismos menús que un usuario y podrá crear informes periciales como cualquier usuario, dicho esto, nos centraremos ahora en los menús únicos del administrador.

El administrador tendrá la misma pantalla con la diferencia que al pasar el ratón sobre el botón de administrador (nombre de usuario) aparece lo siguiente:

Fig. 45 Pantalla principal del Administrador

Configurar usuario esta opción es igual a la que aparece en modo usuario, podrá modificar sus datos, contraseña, etc.

Administración al acceder a esta opción aparece la siguiente pantalla :

GESTIÓN TABLAS	<u>USUARIOS</u>
Tipos siniestro Aseguradoras Ramos Tipos seguro Tipos inmuebles Tipos riesgo Provincias	Gestión de usuarios para el acceso a la aplicación

Fig. 46 Menú para opciones de Administración

Gestión de informes usando este botón volvemos a la página principal donde podremos ver todos los informes que hay en la base de datos.

Crear usuario no lleva a la siguiente pantalla :

C l a i m C E N T E R

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS: INFORME PERICIAL

Usuarios Menu

DATOS USUARIO

Login:

Nombre

Apellidos

NIF

Numero colegiado

Titulación

Colegio profesional

Nueva Contraseña Repite nueva contraseña:

Guardar

Fig. 47 Menú para dar de alta usuarios

Aquí crearemos un nuevo usuario, introduciendo los datos solicitados y le asignaremos una contraseña que después el propio usuario podrá cambiar.

Menú sirve para volver al menú anterior.

Usuarios accede a la base de datos y nos muestra todos los usuarios existentes :

C l a i m C E N T E R

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS: INFORME PERICIAL

Crear nuevo Menu

Login	Nombre	Apellidos	Num. colegiado
-------	--------	-----------	----------------

Fig. 48 Acceso a la base de datos de usuarios

8.2.2.1. Gestión de tablas.

Volviendo al menú. Con la gestión de tablas lo que hace el administrador es aumentar el rango de uso de los informe periciales, adaptándose a nuevas perspectivas, a nuevos

clientes, nuevos riesgos, etc. Las opciones *tipos de siniestro*, *aseguradoras*, *ramos*, *tipos de seguro*, *tipos de inmuebles*, *tipos riesgo* y *provincias* funcionan de la misma forma.

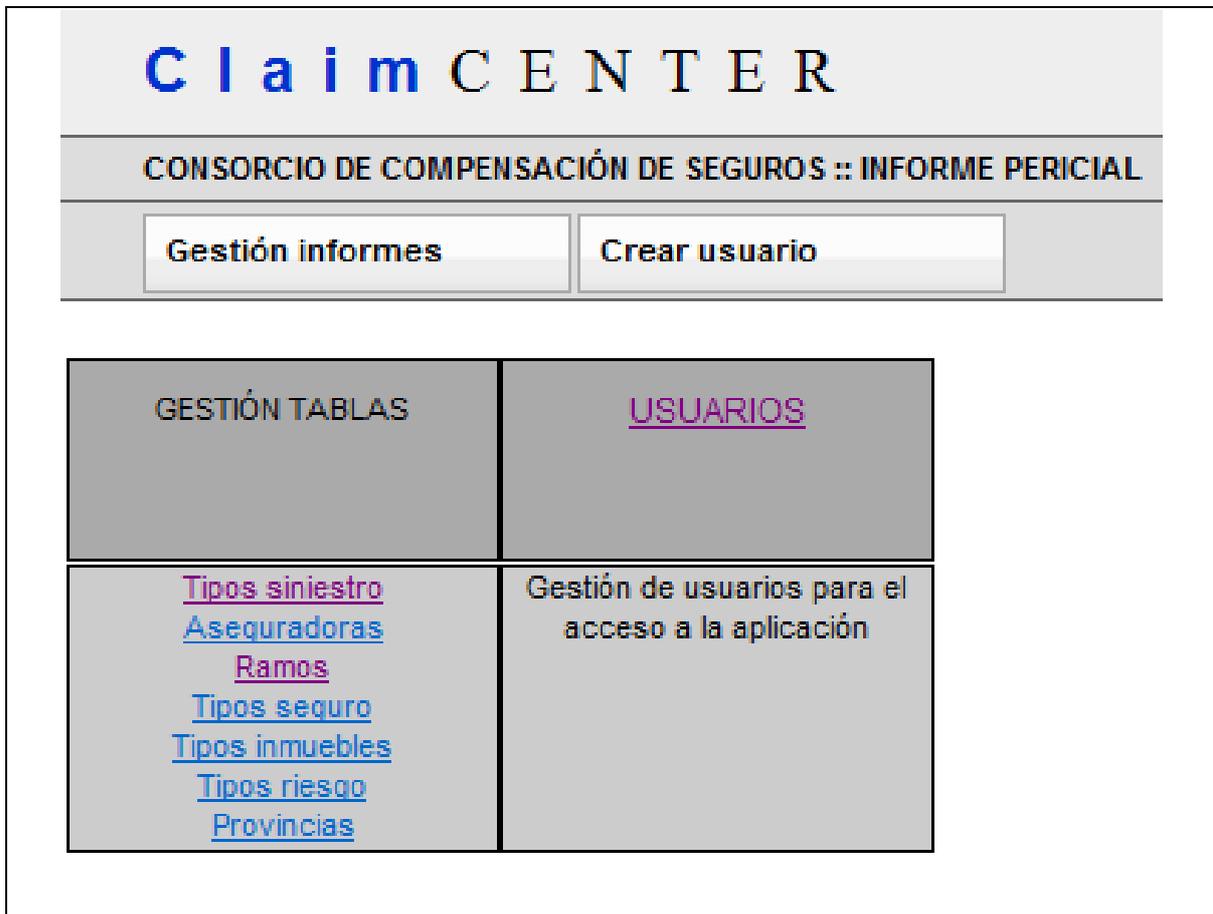


Fig. 49 Menú para gestión de tablas

Por ejemplo *Tipos de siniestro* nos traslada a la siguiente pantalla :



Fig. 50 Opciones para crear Tipologías de siniestros

Si seleccionamos *crear nuevo* aparece lo siguiente:

The screenshot shows a web application interface for 'Claim CENTER'. At the top, there is a header with the text 'CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS: INFORME PERICIAL'. Below this, there are two buttons: 'Crear nuevo' and 'Menu'. The main content area is a table with the following structure:

TIPOLOGIAS SINIESTRO
DESCRIPCION

At the bottom of the interface, there is a form with a label 'DESCRIPCION' and an input field. To the right of the input field are two buttons: 'Cerrar' and 'Guardar'.

Fig. 51 Menú para crear una nueva Tipología de siniestro

En descripción crearíamos el nuevo campo y así el usuario cuando acceda a su cuenta podrá incorporar un nuevo tipo de siniestro.

Comentar que la opción *Tipo de siniestro* que en crear nuevo aparecería lo siguiente:

Claim CENTER

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS: INFORME PERICIAL

Crear nuevo Menu

TIPOLOGIAS INMUEBLES

DESCRIPCION	FRANQUICIA

Nuevo Cerrar

DESCRIPCION FRANQUICIA Guardar

Fig. 52 Menú para la creación de tipologías de inmuebles

Descripción y franquicia este dato es muy importante porque una vez que se guarde el usuario ya no necesitará tener que acordarse de si debe o no aplicar una franquicia para un determinado tipo de inmueble.

Para la opción *Tipos riesgo* ocurre un caso parecido :

Claim CENTER

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS: INFORME PERICIAL

Crear nuevo Menu

TIPOLOGIAS RIESGO

DESCRIPCION	METROS

Nuevo Cerrar

DESCRIPCION METROS2_SEGUN_BEC Guardar

Fig. 53 Menú para la creación de Tipologías del riesgo

Es necesario introducir los metros cuadrados según el BEC (Boletín económico de la construcción).

Volviendo a menú no quedaría la opción *USUARIOS* que nos llevaría a la *Fig. 47*.

ANEXO I – Currículum Vitae

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Orlando Villar Fernández

Fecha de nacimiento: 11 de marzo de 1977

Lugar de nacimiento: Oviedo

D.N.I.: 43289551-D

Dirección: C/ Cuba nº28 3º-8ª Vilassar de Mar

Email: orlando.villar@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

Estudiante de ingeniería técnica de telecomunicaciones especialidad telemática.

Precolegiado nº 12613 COITT (Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones).

OTROS CURSOS Y SEMINARIOS

Curso de realización y normativas para desarrollo de ICT. 30 horas. Impartido en el COITT. 2009

Curso de atención al cliente. 30 horas

Curso de telemarketing. 30 horas

Curso de marketing y ventas. 45 horas

Curso de administración. 300 horas

Técnico en instalación, configuración y mantenimiento de redes informáticas. 85 horas.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

10/2008 – Actualmente autónomo, Profesional independiente trabajando de perito de diversos para un gabinete pericial e imparto cursos a empresas.

2/2008 – 10/2008 Jefe de proyectos y desarrollo para entornos de internet. Grupo Ares en Arenys.

2006-2/2008 Jefe de sección Alcampo s.a. en Mataró

2005-2006 Jefe de Administración en la empresa Veinsur S.A. en Barcelona

2003-2005 Administrador y jefe taller de la empresa Talleres Orvicar, S.L. en Las Palmas de Gran Canaria

IDIOMAS

Inglés nivel first certificated.

INFORMÁTICA

Conocimientos altos a nivel de usuario y programador:

- De los distintos S.O. Windows y paquetes Office (excell, acess, word, etc).
- De los distintos S.O. Linux, Unix y paquetes Open Office.
- De los distintos lenguajes de programación, Pascal, C, C++, etc.
- Experiencia en diseño y desarrollo de páginas web mediante HTML, XHTML, PHP, MySQL y Java Script.
- A un nivel básico también uso Photoshop, Flash, etc.

OTROS DATOS DE INTERES

Carné de conducir A y B, vehículo propio, disponibilidad para viajar. Actualmente árbitro de fútbol de 3ª división. Me encanta la música he terminado 5º de Solfeo, 4º de Piano y 2º de Coral. Actualmente estoy haciendo un curso sobre SEO (posicionamiento en buscadores).

REFERENCIAS

Además de los puestos de trabajo relacionados, les podré ofrecer las que consideren oportunas en caso de que me las soliciten.

FUNCIONES REALIZADAS EN LOS DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO.

Grupo Ares s.l. : jefe de proyectos, organizando las tareas de un grupo de programadores y técnicos que realizaban páginas web para clientes, mantenimiento de la red local, verificación y comprobación de los distintos proyectos realizados, buscar subcontrataciones para realizar proyectos que no fuera posible realizar por nuestros medios, coordinación de la parte técnica, posicionamiento en buscadores, reuniones con clientes para conocer sus necesidades sobre nuestros productos, atención al cliente, etc.

Jefe sección Alcampo s.a : coordinar a un grupo humano, selección y contratación de estos, establecer las tareas a desempeñar, control de stock del almacén, realizar pedidos a los distintos proveedores, seleccionar a estos por calidad y precios de sus productos, llevar a cabo una política de precios establecida por mí, organizar campañas y publicidad para estas, atender las reclamaciones de los clientes y venta directa, etc.

Jefe de administración Veinsur s.a : coordinar y organizar las tareas administrativas de un grupo de 5 personas, atención de las reclamaciones de los clientes, realizar los presupuestos para las compañías de seguros, facturación y contabilidad a nivel interno.

Talleres Orvicar s.l : empresa familiar de la que me encargaba de los empleados organizando sus prioridades en las tareas y control de tiempos, atención al cliente, venta de vehículos, facturación, preparación de presupuestos tanto a clientes como a compañías aseguradoras mediante el programa Audatex, etc.

ANEXO II – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRACIÓN

**ANEXO III – REGLAMENTO DEL SEGURO DE RIESGOS
EXTRAORDINARIOS**

Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

Sumario:

- **Artículo único.** Aprobación del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.** Régimen transitorio de adaptación al Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
- **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** Derogación normativa.
- **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Habilitación para desarrollo normativo.
- **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** Entrada en vigor.
- **REGLAMENTO DEL SEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS.**
 - **Artículo 1.** Riesgos cubiertos.
 - **Artículo 2.** Definiciones.
 - **Artículo 3.** Pérdida de beneficios.
 - **Artículo 4.** Pólizas con recargo obligatorio a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
 - **Artículo 5.** Extensión de la cobertura.
 - **Artículo 6.** Daños excluidos.
 - **Artículo 7.** Gastos complementarios.
 - **Artículo 8.** Plazo de carencia.
 - **Artículo 9.** Franquicia.
 - **Artículo 10.** Valoración de los daños.
 - **Artículo 11.** Cartas de garantía.
 - **Artículo 12.** Cláusula de cobertura.
 - **Artículo 13.** Tarifa de recargos del seguro de riesgos extraordinarios.
 - **Artículo 14.** Información que debe facilitarse al Consorcio de Compensación de Seguros.

La cobertura de los riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes, inicialmente regulada y encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros por la Ley de 16 de

diciembre de 1954, tiene su regulación legal actual en el Estatuto legal de la citada entidad pública empresarial, aprobado por la Ley 21/1990, de 19 de diciembre. El texto original de este estatuto legal fue modificado por la disposición adicional novena de Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, y más recientemente por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, y por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados. Especialmente la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, incorpora importantes cambios en el régimen jurídico del Consorcio, muy en particular en lo relativo al sistema de cobertura de los riesgos extraordinarios, en el que por primera vez quedan incluidos entre los daños cubiertos los debidos a pérdidas de beneficios como consecuencia de acontecimientos extraordinarios. La Ley encomienda su desarrollo a la oportuna disposición reglamentaria, que deberá, entre otras cosas, determinar la fecha de la efectiva entrada en vigor de las nuevas coberturas.

El sistema de cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros requiere, conforme a la regulación legal descrita, la existencia de un seguro que reúna las condiciones establecidas en la ley y en la normativa reglamentaria que hasta ahora estaba desarrollada en el Real Decreto 2022/1986, de 29 de agosto, con ligeras modificaciones introducidas por el Real Decreto 354/1988, de 19 de abril. El desarrollo, a su vez, del reglamento se efectuó por Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1986, que contemplaba ciertos aspectos operativos de aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2022/1986, de 29 de agosto, antes citado.

A la vista de lo anterior, resulta necesario, por una parte, proceder al desarrollo de las nuevas previsiones contenidas en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre; por otra, debe adaptarse la redacción de diversos apartados de la norma reglamentaria a los preceptos no modificados del estatuto legal, que es posterior a aquélla; además, muchas de las previsiones del desarrollo normativo del reglamento actual, contenidas en la orden citada, en unos casos han tenido una aplicación suficientemente contrastada que permite su incorporación al reglamento y en otros han devenido en preceptos no aplicables a la luz de las modificaciones de las normas anteriores, lo que determina su derogación; y por último, la experiencia acumulada desde la entrada en vigor del reglamento de 1986 hace también aconsejable la introducción de modificaciones, pues en definitiva, éste incluye lo que en el ámbito de los seguros privados constituyen las condiciones generales de las pólizas, y, en

consecuencia, debe adaptarse a la evolución del mercado en general, y de las cláusulas de cobertura aseguradora, algunas de reciente aparición, en particular. Al respecto, especialmente destacable es, por un lado, la ampliación del concepto de *tempestad ciclónica atípica*, que no permitía considerar los daños ocasionados exclusivamente por vientos extraordinarios o por tornados, y del de *inundación*, que asimismo excluía los daños debidos a embates de mar; y por otro, la revisión de los períodos de carencia y de las franquicias, que, en beneficio de los asegurados, se eliminan en muchos casos y se reducen en el resto.

En definitiva, se ha revelado necesaria la elaboración de un nuevo texto reglamentario que contemple el desarrollo de las nuevas coberturas y que actualice y refunda, por lo demás, las normas ya existentes, evitando por añadidura la dispersión normativa en una materia de gran complejidad técnica.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 2004, dispongo:

Artículo único. Aprobación del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

Se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, cuyo texto se inserta a continuación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Régimen transitorio de adaptación al Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

1. Los contratos de seguro de nueva emisión que se celebren a partir de los seis meses siguientes a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la resolución a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios habrán de estar adaptados al citado reglamento; igualmente, transcurrido dicho plazo, habrá de realizarse preceptivamente la adaptación a éste de los contratos de seguro de cartera a su renovación, y a más tardar en el plazo de un año desde el transcurso de los seis meses.

2. Mientras no se haya efectuado la adaptación de los contratos de seguro o transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 1, los siniestros que se produzcan serán indemnizados por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes, aprobado por el Real Decreto 2022/1986, de 29 de agosto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el reglamento que se aprueba por este real decreto y, en particular, las siguientes:

- a. El Real Decreto 2022/1986, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.
- b. La Orden de 28 de noviembre de 1986, por la que se desarrolla el Real Decreto 2022/1986, de 29 de agosto, que aprueba el reglamento de riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación para desarrollo normativo.

Se faculta al Ministro de Economía, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y previo informe de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones, para realizar el desarrollo normativo de las disposiciones contenidas en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid, a 20 de febrero de 2004.

- Juan Carlos R. -

El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía, Rodrigo de Rato y Figaredo.

REGLAMENTO DEL SEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

Artículo 1. Riesgos cubiertos.

1. El Consorcio de Compensación de Seguros tiene por objeto, en relación con el seguro de riesgos extraordinarios que se regula en este reglamento, indemnizar, en la forma en él establecida, en régimen de compensación, las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados.

A estos efectos, serán pérdidas, en los términos y con los límites que se establecen en este reglamento, los daños directos en las personas y los bienes, así como la pérdida de beneficios como consecuencia de aquéllos. Se entenderá, igualmente en los términos establecidos en este reglamento, por acontecimientos extraordinarios:

- a. Los siguientes fenómenos de la naturaleza: los terremotos y maremotos, las inundaciones extraordinarias, las erupciones volcánicas, la tempestad ciclónica atípica y las caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

2. A efectos exclusivamente de la cobertura del Consorcio, se entenderá por riesgos situados en España los que afecten a:

- a. Los vehículos con matrícula española.
- b. Los bienes inmuebles situados en el territorio nacional.
- c. Los bienes muebles que se encuentren en un inmueble situado en España, estén o no cubiertos por la misma póliza de seguro, con excepción de aquellos que se encuentren en tránsito comercial.

d. En el caso de seguros de personas, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España.

e. En los demás casos, cuando el tomador del seguro tenga su residencia habitual en España o, si fuera una persona jurídica, tenga en España su domicilio social o la sucursal a que se refiere el contrato.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, serán también indemnizables por el Consorcio los daños personales derivados de acontecimientos extraordinarios acaecidos en el extranjero cuando el asegurado de la póliza tenga su residencia habitual en España.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de la cobertura de los riesgos extraordinarios, se entiende por:

a. Terremoto: sacudida brusca del suelo que se propaga en todas las direcciones, producida por un movimiento de la corteza terrestre o punto más profundo.

b. Maremoto: agitación violenta de las aguas del mar, como consecuencia de una sacudida de los fondos marinos provocada por fuerzas que actúan en el interior del globo.

c. Inundación extraordinaria: el anegamiento del terreno producido por la acción directa de las aguas de lluvia, las procedentes de deshielo o las de los lagos que tengan salida natural, de los ríos o rías o de cursos naturales de agua en superficie, cuando éstos se desbordan de sus cauces normales, así como los embates de mar en las costas. No se entenderá por tal la producida por aguas procedentes de presas, canales, alcantarillas, colectores y otros cauces subterráneos, construidos por el hombre, al reventarse, romperse o averiarse por hechos que no correspondan a riesgos de carácter extraordinario amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros, ni la lluvia caída directamente sobre el riesgo asegurado, o la recogida por su cubierta o azotea, su red de desagüe o sus patios.

d. Erupción volcánica: escape de material sólido, líquido o gaseoso arrojado por un volcán.

e. Tempestad ciclónica atípica: tiempo atmosférico extremadamente adverso y riguroso producido por:

1. Ciclones violentos de carácter tropical, identificados por la concurrencia y simultaneidad de velocidades de viento superiores a 96 kilómetros por hora, promediados sobre intervalos de 10 minutos, lo que representa un recorrido de más de 16.000 metros en este intervalo, y precipitaciones de intensidad superior a 40 litros de agua por metro cuadrado y hora.
 2. Borrascas frías intensas con advección de aire ártico identificadas por la concurrencia y simultaneidad de velocidades de viento mayores de 84 kilómetros por hora, igualmente promediadas sobre intervalos de 10 minutos, lo que representa un recorrido de más de 14.000 metros en este intervalo, con temperaturas potenciales que, referidas a la presión al nivel del mar en el punto costero más próximo, sean inferiores a 6 °C bajo cero.
 3. Tornados, definidos como borrascas extra tropicales de origen ciclónico que generan tempestades giratorias producidas a causa de una tormenta de gran violencia que toma la forma de una columna nubosa de pequeño diámetro proyectada de la base de un cumulonimbo hacia el suelo.
 4. Vientos extraordinarios, definidos como aquellos que presenten rachas que superen los 135 km por hora. Se entenderá por racha el mayor valor de la velocidad del viento, sostenida durante un intervalo de tres segundos.
- f. Caídas de cuerpos siderales y aerolitos: impacto en la superficie del suelo de cuerpos procedentes del espacio exterior a la atmósfera terrestre y ajenos a la actividad humana.
- g. Terrorismo: toda acción violenta efectuada con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.
- h. Rebelión: hechos y actuaciones a los que se refieren los artículos 472 a 484, ambos inclusive, del Código Penal.
- i. Sedición: hechos y actuaciones a los que se refieren los artículos 544 a 549, ambos inclusive, del Código Penal.
- j. Motín: todo movimiento acompañado de violencia dirigido contra la autoridad para obtener satisfacción de ciertas reivindicaciones de orden político, económico o social, siempre que el hecho no tuviese carácter terrorista o fuese considerado tumulto popular.

k. Tumulto popular: toda actuación en grupo y con la finalidad de atentar contra la paz pública que produzca una alteración del orden, causando lesiones a las personas o daños a las propiedades, siempre que el hecho no tuviese carácter terrorista o fuese considerado motín.

l. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz: los que tengan su origen en actuaciones de las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de los Cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, que causen daños en los bienes de terceros o en personas no integradas en las unidades actuantes de las citadas Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.

2. Los datos de los fenómenos atmosféricos y sísmicos, y de erupciones volcánicas y caídas de cuerpos siderales, se obtendrán por el Consorcio de Compensación de Seguros mediante informes certificados expedidos por el Instituto Nacional de Meteorología, el Instituto Geográfico Nacional y demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos.

Artículo 3. Pérdida de beneficios.

1. A los efectos de la cobertura de los riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros, se entiende que se produce una pérdida de beneficios cuando, a consecuencia de alguno de los acontecimientos extraordinarios previstos en este reglamento, tiene lugar una alteración de los resultados normales de la actividad económica del sujeto asegurado, derivada de la paralización, suspensión o reducción de los procesos productivos o de negocio de dicha actividad. Los términos de la cobertura en relación con la cuantificación de la citada alteración y de la parte indemnizable de ésta, así como con los períodos de cobertura y de indemnización, serán los previstos en la póliza ordinaria, sin perjuicio de las especialidades establecidas en este reglamento, y en particular de lo establecido en su artículo 10.

2. Para que la pérdida de beneficios como consecuencia de un acontecimiento de los previstos en este reglamento resulte indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros, será necesario que una póliza ordinaria de las previstas en el artículo siguiente contemple su cobertura como consecuencia de alguno de los riesgos ordinarios de incendio, explosión, robo, fenómenos atmosféricos o avería o rotura de maquinaria, y que se haya producido un daño directo en los bienes asegurados en la propia póliza u otra distinta, y que sean propiedad o estén a disposición del propio asegurado, no quedando cubiertas, por lo tanto, las pérdidas de beneficios consecuencia de daños sufridos por otros bienes o por los de otras personas físicas o jurídicas distintas del asegurado, por razón, entre otros, de los bienes o servicios que aquéllas deban y no puedan suministrar a éste a consecuencia del evento extraordinario. A los anteriores efectos, se considerará que el anegamiento, destrucción o deterioro, a consecuencia de un acontecimiento extraordinario, de las vías inmediatas de acceso a un bien propiedad del asegurado, que impidan acceder a éste, constituyen un daño directo a dicho bien, aún cuando las vías de acceso no estuvieran aseguradas.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, la cobertura alcanzará las pérdidas de margen bruto consolidado para grupos de empresas formados por sociedades distintas, y de las que el asegurado forme parte, como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro de daños materiales sobrevenido en cualquiera de ellas y cuya causa esté asimismo cubierta por el Consorcio de Compensación de Seguros, siempre que:

a. Todas las sociedades que componen el grupo de empresas incluidas en esta cobertura tengan garantizada la pérdida de beneficios en sus respectivas coberturas para los riesgos ordinarios, aunque lo fuera por diferentes aseguradores.

b. En las pólizas de cada una de las citadas sociedades se incluya la relación de todas las que constituyen el grupo a efectos de esta garantía de interdependencia.

Fuera del supuesto contemplado en el párrafo anterior, esta cobertura excluye las consecuencias de siniestros acaecidos a terceros, clientes o proveedores del asegurado, incluso aunque la póliza de riesgos ordinarios contemple la cobertura bajo la denominación de interdependencia u otra similar.

Artículo 4. Pólizas con recargo obligatorio a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

1. El seguro de riesgos extraordinarios amparará, conforme legalmente se determina, a los asegurados de las pólizas que se indican a continuación, en las cuales es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros:

a. En los seguros contra daños: pólizas de vehículos terrestres, vehículos ferroviarios, incendios y eventos de la naturaleza, otros daños en los bienes (robo, rotura de cristales, daños a maquinaria, equipos electrónicos y ordenadores) y pérdidas pecuniarias diversas, siempre que, en este último caso, contemplen coberturas de las citadas en el artículo 3.2, así como modalidades combinadas de ellos o cuando se contraten de forma complementaria. No obstante, quedan excluidas, en todo caso, las pólizas que cubran producciones agropecuarias susceptibles de aseguramiento a través del sistema de los seguros agrarios combinados por encontrarse contempladas en los planes que anualmente aprueba el Gobierno, cualquiera que sea la delimitación de las coberturas que prevea dicho sistema, así como las pólizas que cubran los riesgos derivados del transporte de mercancías, y de la construcción y montaje, incluidas las pólizas suscritas en cumplimiento de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Las pólizas que, cubriendo producciones agropecuarias no incluidas en un plan anual de seguros agrarios combinados, se encuentren en vigor en el momento de la inclusión de aquéllas en un nuevo plan, se entenderán excluidas de la obligación de pagar el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y, en consecuencia, de la cobertura otorgada por éste, por aplicación del párrafo anterior, a partir de su vencimiento o renovación, y a más tardar en el plazo de un año desde la aprobación por el Gobierno del plan anual en el que pasen a estar incluidas las producciones afectadas.

b. En los seguros de personas: las pólizas del ramo de vida que garanticen exclusiva o principalmente el riesgo de fallecimiento, incluidas las que contemplen además garantías complementarias de indemnizaciones pecuniarias por invalidez permanente parcial, total o absoluta o incapacidad temporal, en los términos que

se determinan en este reglamento; y las del ramo de accidentes que garanticen el riesgo de fallecimiento o contemplen indemnizaciones pecuniarias por invalidez permanente parcial, total o absoluta o incapacidad temporal, en ambos casos incluso si se hubiera contratado de forma combinada o como complemento de otro seguro. Asimismo, se entienden incluidas las pólizas de vida o accidentes que cubran los riesgos antes citados amparados en un plan de pensiones formulado conforme al texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre. Las pólizas colectivas que instrumenten compromisos por pensiones estarán incluidas en todo caso, aún cuando el riesgo garantizado principalmente no sea el de fallecimiento.

2. A los efectos de lo previsto en este reglamento, se entenderá que una póliza de seguro de vida garantiza principalmente el riesgo de fallecimiento si el capital en riesgo sobrepasa en algún momento el 25 % de la provisión matemática que la entidad aseguradora que hubiera emitido la póliza deba tener constituida de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados. El capital en riesgo se determina por la diferencia entre la mayor de las sumas aseguradas y la provisión matemática. En el caso de que las sumas aseguradas adoptasen la forma de renta, temporal o vitalicia, se tomará a estos efectos, así como a los de la aplicación del recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, su valor actual actuarial calculado conforme a las bases técnicas que resulten de aplicación para la determinación de las provisiones matemáticas correspondientes.

Artículo 5. Extensión de la cobertura.

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes o personas, así como las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

2. Quedan admitidos para la cobertura de riesgos extraordinarios los pactos de inclusión facultativa que incorporan los siguientes tipos de seguro, siempre que éstos se apliquen a la cobertura de los riesgos ordinarios, y en sus mismos términos:

a. Seguros a primer riesgo, entendiéndose incluidas las siguientes modalidades:

1. Seguros a valor parcial.
 2. Seguros con límite de indemnización.
 3. Seguros a valor convenido.
 4. Otros seguros con derogación de la regla proporcional.
- b. Seguros a valor de nuevo o a valor de reposición.
 - c. Seguros de capital flotante.
 - d. Seguros con revalorización automática de capitales.
 - e. Seguros con cláusula de margen.
 - f. Seguros con cláusula de compensación de capitales entre distintos apartados de la misma póliza, o entre contenido y continente.

Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de lo previsto en el apartado siguiente, el Consorcio de Compensación de Seguros aplicará, únicamente en el supuesto de daños directos, la compensación de capitales dentro de una misma póliza entre los correspondientes a contenido y a continente.

Se faculta a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para que, a propuesta del Consorcio de Compensación de Seguros, pueda admitir a estos efectos otras cláusulas, cuando su extensión en el mercado de seguros lo aconseje.

3. Si, en el momento de producción de un siniestro debido a un acontecimiento extraordinario, la suma asegurada a valor total fuera inferior al valor del interés asegurado, el Consorcio de Compensación de Seguros indemnizará el daño causado en la misma proporción en que aquélla cubra dicho interés asegurado. A estos efectos, se tendrán en cuenta todos los capitales fijados para los bienes siniestrados, aunque lo estuvieran en distintas pólizas de las incluidas en el artículo 4, siempre que estuvieran en vigor y se hallaran en período de efecto. Lo anterior se efectuará de forma separada e independiente para la cobertura de daños directos y la de pérdida de beneficios.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, en las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.

5. Asimismo, en los seguros de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros se referirá a los capitales en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre las sumas aseguradas y las provisiones matemáticas que, de conformidad con la normativa citada, la entidad aseguradora que hubiera emitido la póliza deba tener constituidas. En estos contratos, el importe correspondiente a dichas provisiones matemáticas deberá ser satisfecho, en caso de siniestro de carácter extraordinario, por la mencionada entidad aseguradora.

Artículo 6. Daños excluidos.

Quedan excluidos de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros y, por tanto, no serán amparados por éste, los daños o siniestros siguientes:

- a. Los que no den lugar a indemnización según la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- b. Los ocasionados en personas o bienes asegurados por contrato de seguro no incluido entre los mencionados en el artículo 4.
- c. Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- d. Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- e. Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, reguladora de energía nuclear. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
- f. Los debidos a la mera acción del tiempo y, en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
- g. Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos,

desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

- h. Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1.
- i. Los causados por mala fe del asegurado.
- j. Los derivados de siniestros cuya ocurrencia haya tenido lugar en el plazo de carencia establecido en el artículo 8.
- k. Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- l. Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de la pérdida de beneficios delimitada en este reglamento. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gas-oil u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
- m. Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de *catástrofe o calamidad nacional*.

Artículo 7. Gastos complementarios.

Los gastos de desembarre y extracción de lodos, demolición, desescombro, extracción de lixiviados y transporte a vertedero o planta de residuos autorizados serán considerados como daños al continente asegurado.

Los gastos necesarios para depositar en vertedero los bienes de contenido dañados, incluidos los que pudieran considerarse como tóxicos o peligrosos, serán considerados como daños al contenido asegurado.

La indemnización conjunta por gastos complementarios quedará limitada al 4 % de la suma asegurada, y a la así calculada le será de aplicación lo establecido en el artículo 5 para los supuestos de infraseguro.

No serán objeto de cobertura los gastos de limpieza y desembarre de cauces públicos, canales, vasos de embalses o cunetas, dragados de fondos marinos, y los de obras de drenaje de infraestructuras.

Asimismo, tampoco serán objeto de cobertura los gastos derivados de los honorarios de los profesionales designados por el asegurado para efectuar la peritación de los daños.

Artículo 8. Plazo de carencia.

1. No quedarán cubiertos por el seguro de riesgos extraordinarios los daños y pérdidas derivadas de los fenómenos de la naturaleza a que se refiere el artículo 1 que afecten a bienes asegurados por pólizas cuya fecha de emisión o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquel en que ha ocurrido el siniestro. Este período de carencia no regirá en los siguientes casos:

- a. Los de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. No se entenderá que ha existido interrupción de la cobertura en el reemplazo o sustitución de la póliza cuando la emisión y comienzo de efectos de la póliza posterior se hayan producido después del vencimiento de la anterior pero antes de la suspensión de efectos de ésta.
- b. Para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.
- c. En los supuestos en que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable.

2. El plazo de carencia se aplicará cualquiera que sea la duración de la póliza, así como, en su caso, a los seguros instrumentados mediante carta de garantía. No obstante, en los supuestos de seguros de duración igual o inferior a siete días, el período de carencia comenzará a contarse desde la fecha de contratación de la póliza.

3. En los seguros de personas no será de aplicación el anterior período de carencia.

4. En los supuestos a los que no resulte de aplicación el período de carencia, los efectos de la cobertura de los riesgos extraordinarios comenzarán en la fecha de emisión de la póliza, o en la de su efecto, si fuera posterior.

Artículo 9. Franquicia.

1. En el caso de daños directos, la franquicia a cargo del asegurado será:

a. En los seguros contra daños en las cosas, de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, tal franquicia no será de aplicación a los daños que afecten a vehículos asegurados por póliza de seguro de automóviles, viviendas y comunidades de propietarios de viviendas.

b. En los seguros de personas no se efectuará deducción por franquicia.

2. En el caso de la cobertura de pérdida de beneficios, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.

3. Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado 1, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

4. Se faculta al Ministerio de Economía y Hacienda para que, cuando las circunstancias lo aconsejen, y previo informe del Consorcio de Compensación de Seguros, pueda modificar el importe de la franquicia establecido en este artículo.

Artículo 10. Valoración de los daños.

La valoración de las pérdidas derivadas de los acontecimientos extraordinarios se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

Artículo 11. Cartas de garantía.

Para que una carta de garantía goce de la cobertura de riesgos extraordinarios, será necesario:

- a. Que en ella se precisen los bienes que han de asegurarse, el capital asegurado y la duración, que en ningún caso podrá ser superior a tres meses, plazo dentro del cual deberá formalizarse la póliza.
- b. Que el asegurado haya pagado efectivamente una cantidad a cuenta de la prima que se aproxime al importe de ésta.
- c. Que se haya enviado al Consorcio de Compensación de Seguros copia de la citada carta con anterioridad al siniestro y dentro de los 15 días siguientes a su firma, así como justificación del pago a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 12. Cláusula de cobertura.

En todas las pólizas incluidas en el artículo 4 figurará una cláusula de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros de los riesgos extraordinarios, en la que se hará referencia expresa a la facultad para el tomador del seguro de cubrir dichos riesgos con aseguradores que reúnan las condiciones exigidas por la legislación vigente. Dicha cláusula será aprobada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a propuesta del Consorcio de Compensación de Seguros, y se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*. No será válida ninguna otra cláusula o pacto que pudiera contener la póliza ordinaria en

relación con la cobertura de los riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Artículo 13. Tarifa de recargos del seguro de riesgos extraordinarios.

1. Las tarifas de recargos del seguro de riesgos extraordinarios que deben satisfacer obligatoriamente por los asegurados al Consorcio de Compensación de Seguros, que deberán ser individualizadas para la cobertura de los daños directos y para la de la pérdida de beneficios, serán aprobadas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a propuesta del Consorcio de Compensación de Seguros y se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado*.

2. Las citadas tarifas deberán respetar los principios de equidad y suficiencia fundados en las reglas de la técnica aseguradora, y estar basadas en principios de compensación entre tipos de bienes o de riesgos, zonas geográficas y grados de exposición.

Artículo 14. Información que debe facilitarse al Consorcio de Compensación de Seguros.

Las entidades aseguradoras que operen en los ramos de seguro con recargo obligatorio a favor del Consorcio de Compensación de Seguros deberán facilitar a dicha entidad pública empresarial la información relativa a las pólizas, riesgos, garantías, coberturas, cláusulas y capitales que afecten a dichas operaciones en los modelos que al efecto apruebe la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a propuesta del Consorcio de Compensación de Seguros.

Anexo IV. Open Source librería TCPDF

TCPDF es una Open Source Clase/Librería para el Popular Lenguaje de Programación Web PHP v4 y v5, la cual permite crear ficheros PDF dinámicamente.

Dos de las cualidades más apreciadas de esta clase, es su simplicidad a la hora de crear archivos PDF y la capacidad de interpretar código XHTML.

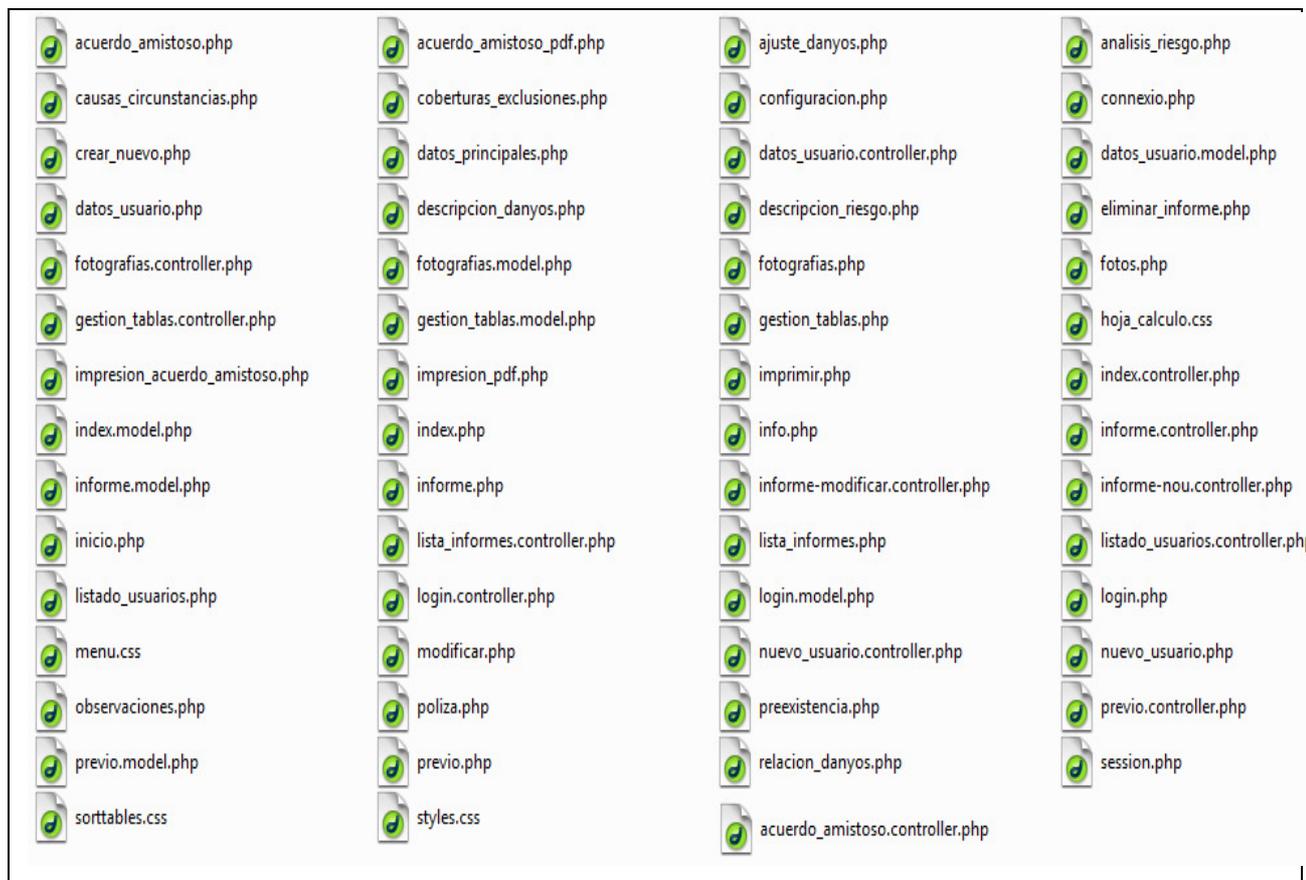
Actualmente se encuentra en constante desarrollo, la versión más reciente es la TCPDF 4.6.011 released lanzada el 18 de mayo de 2009.

Características principales :

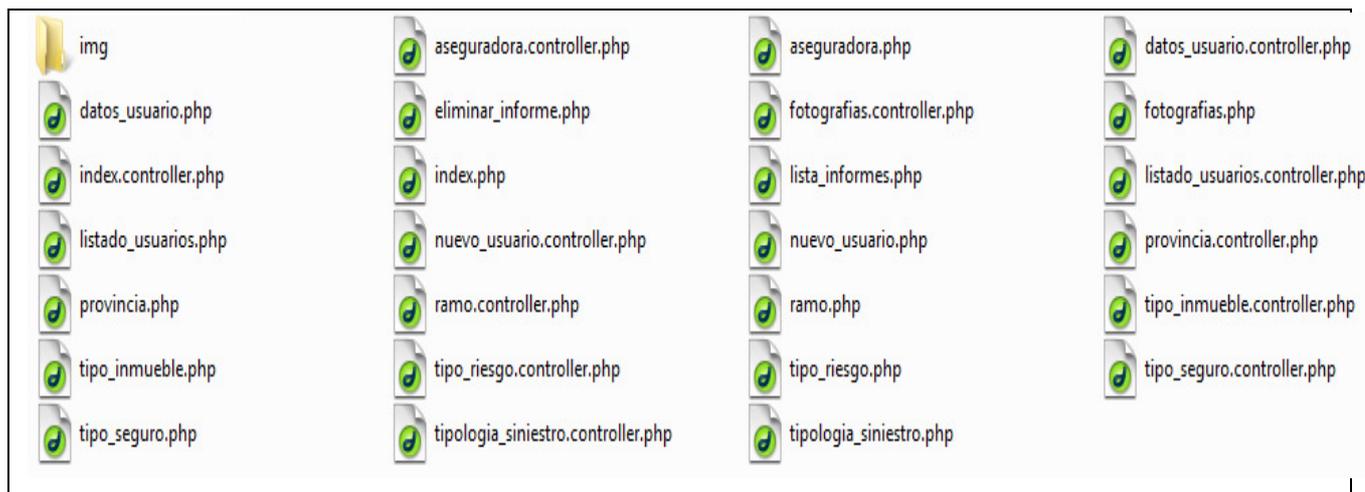
- No se necesitan bibliotecas externas para las funciones básicas.
- Soporte para Páginas en Formato ISO.
- Soporte de UTF-8 Unicode y RTL idiomas.
- Interpretación de HTML.
- Método para la creación de código de barras.
- Soporte de Fuentes TrueTypeUnicode, TrueType y Type1.
- Soporta Configuración de Páginas.
- Incluye Métodos para la creación de cabeceras y pies para las páginas.
- Quiebre de Hoja Automático.
- Número de Hojas Automático.
- Quiebre de Línea y Justificación Automática.
- Soporte de Imágenes.
- Soporta Colores.
- Soporta Enlaces Web.
- Soporte de Compresión de Páginas.
- Apoya el documento cifrado.
- Incluye gráficos y métodos de transformación.
- Incluye los favoritos.
- Incluye JavaScript y las formas de apoyo.

Anexo 5 - Contenido en el CD.

1. Archivos de la web www.consorciosoft.com



Dentro de carpeta admin nos encontramos los siguientes archivos y carpetas:



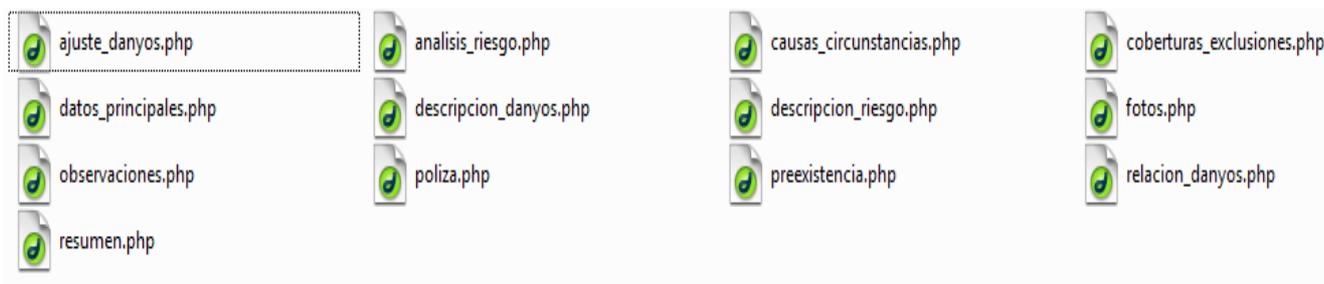
En la carpeta img nos encontramos los siguientes archivos:



Los contenidos del resto de carpetas, se muestran a continuación:



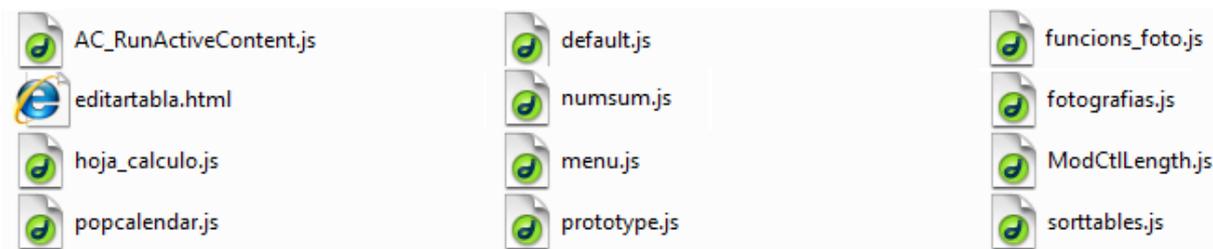
Carpeta previo :



Carpeta css :



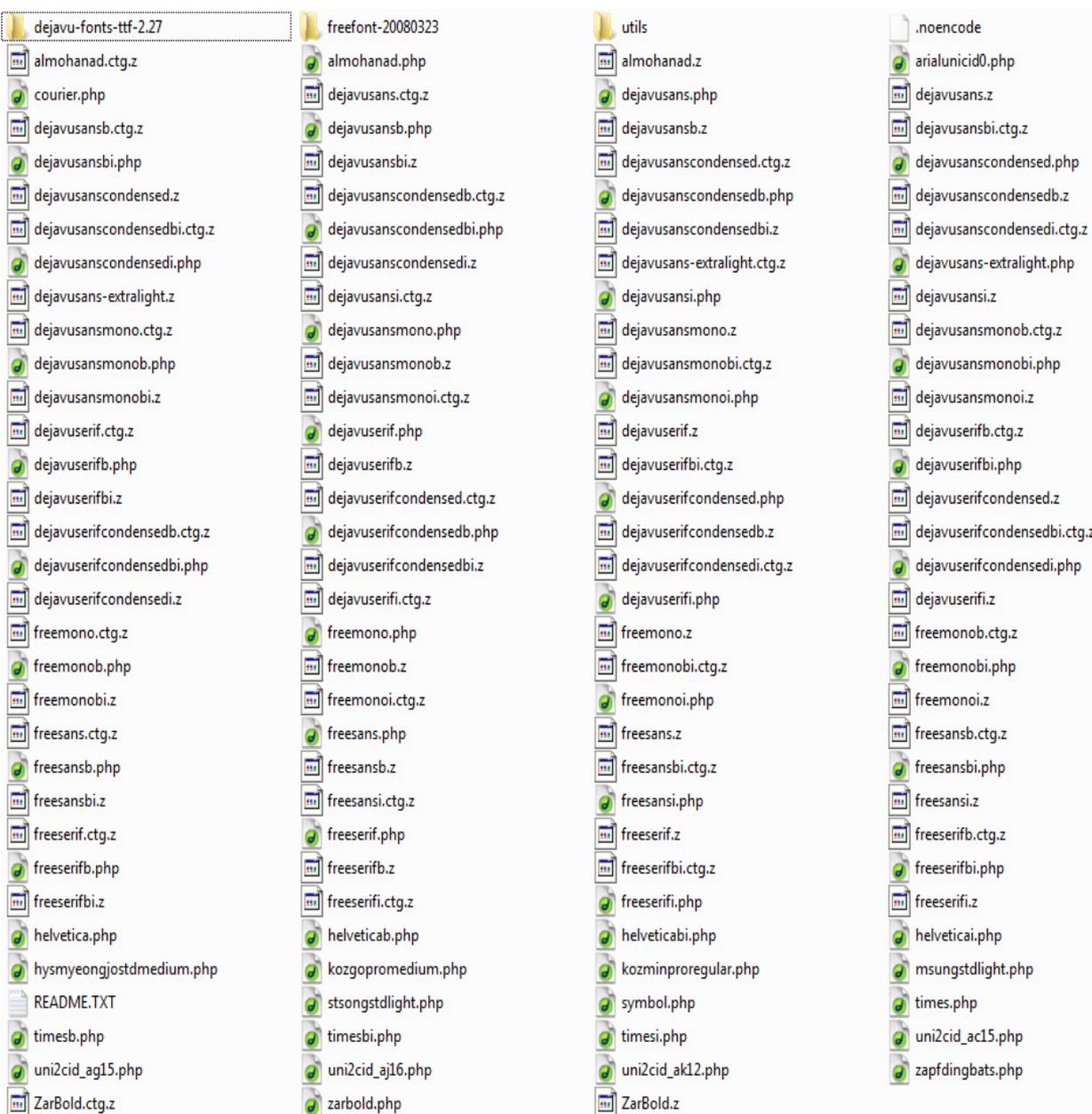
Carpeta js



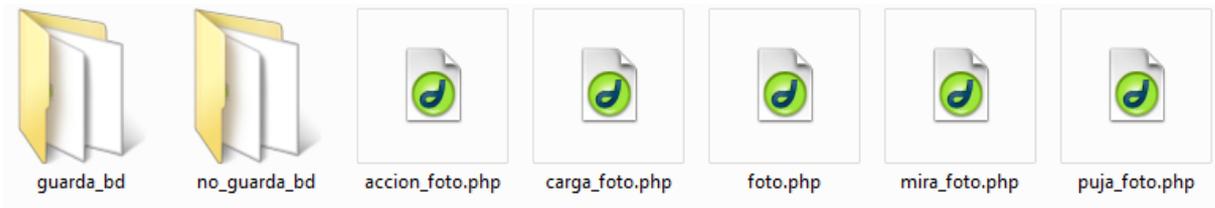
Carpeta TCPDF :



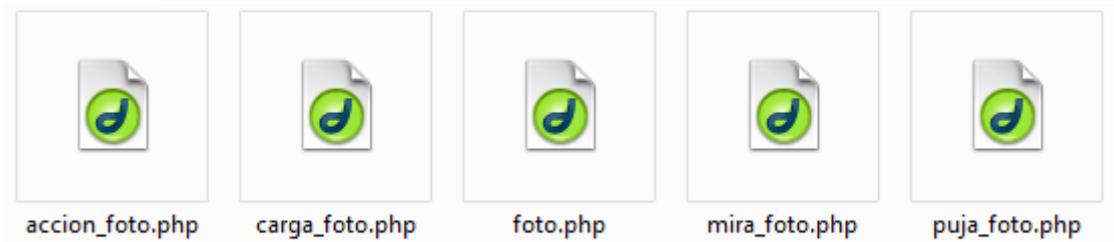
En la carpeta cache, sólo encontramos ejemplos. Carpeta fonts :



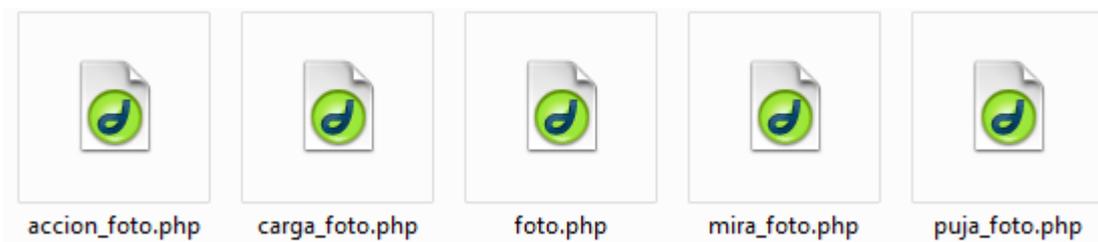
Carpeta Guardar fotos :



Carpeta Guarda_db :



Carpeta no_guarda_db :



2. Redactado del proyecto:

En la carpeta Memoria se encuentran todos los archivos de la memoria.

Bibliografía.

[1] Ellie Quigley y Marko Gargenta. PHP y MySQL práctico para diseñadores y programadores web. Anaya Multimedia y Prentice Hall.

[2] Daniel de la Cruz Heras, Carlos Zumbado Rodriguez, Flash CS3, PHP y MySQL contenidos dinámicos. Edición 2006. Anaya Multimedia.

URL :

www.programacionphp.net

www.desarrolloweb.com

www.lawebdelprogramador.com